



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 21 de Septiembre de 2011 No. 327

INDICE

Publicaciones Estatales:

Páginas

Decreto No. 415	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, treinta y un terrenos, para enajenarlos vía donación a favor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, quien lo destinará para la regularización de la tenencia de la tierra de treinta y un (31) Planteles Educativos, ubicados en diversas colonias y fraccionamientos de ésta Ciudad Capital.	4
Decreto No. 416	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, para otorgar en comodato a favor del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas, Plantel Tapachula, representado por el Contador Público Emilio Enrique Salazar Farías, el bien inmueble denominado "Los Campos de Bancrisa", ubicado en prolongación de la Tercera Avenida Sur y Boulevard Calzada del Zapato de esa Ciudad.	19
Decreto No. 417	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Pijijiapan, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, cinco lotes de terreno, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra de ese Municipio.	23

Decreto No. 418	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, una superficie de terreno de 04-04-51.84 hectáreas, para enajenarlas vía donación a favor del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, quien las destinará para el Hospital Universal Reforma; terreno ubicado en la Avenida Joaquín Miguel Gutiérrez de la Colonia Luis Donaldo Colosio, Zona VI, de ese Municipio.	28
Decreto No. 419	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal 04-00-00 hectáreas de terreno, ubicadas en la Zona Norte de esa Ciudad, para enajenarlas vía donación a favor del Gobierno del Estado de Chiapas, quien las destinará para la construcción del Mercado Regional de la Zona Norte de ese Municipio.	32
Decreto No. 420	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, para dar de baja del Patrimonio Municipal a 2 unidades vehiculares, con el objeto de donarlas al Patrimonio Deportivo Único de Ligas Municipales, Asociación Civil, de esa Ciudad.	37
Decreto No. 421	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Chico, Chiapas, para dar de baja del Patrimonio Municipal a Once (11) vehículos automotores, toda vez que se encuentran en estado de inservibles.	40
Decreto No. 422	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Pijijiapan, Chiapas, para dar de baja del Patrimonio Municipal a Quince (15) vehículos automotores, por encontrarse en estado de inservibles.	45
Pub. No. 3059-A-2011	Edicto de Notificación formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 227/DPA-CB/2009 y sus acumulados 047/DPA-CD/2010, 69/DPA-CB/2010, y 16/DR-C/2011, instaurados en contra del C. Aimer Arturo Molina Salas (RFC: MOSA750527-VE9). (Tercera y Última Publicación).	51
Pub. No. 3060-A-2011	Edicto de Notificación formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 216/DPA-CC/2009, instaurado en contra de la C. Emma Beltrán Casanova. (Tercera y Última Publicación).	62

Pub. No. 3070-A-2011 Edicto de Notificación formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 063/DR-B/2011, instruido en contra del C. Julián Antonio Pereyra Castillo, RFC: PECJ550304-964. (Primera Publicación) 65

Pub. No. 3071-A-2011 Tasa de los Porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de septiembre de 2011. 68

INGRESOS
Avisos Judiciales y Generales: 69-83

Publicaciones Estatales:

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 415

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 415

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que mediante oficio número SG/508/10, de fecha 28 de septiembre del año 2010, y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo el día 29 de septiembre del mismo año, dirigido al Diputado José Ángel Córdova Toledo, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, el ciudadano Alfredo Galindo Albores, Secretario General del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, solicitó autorización a esta Soberanía Popular para desincorporar del Patrimonio Municipal, Treinta y Un terrenos, para enajenarlos vía donación a favor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, quien los destinará para la regularización de la tenencia de la tierra de Treinta y Un (31) Planteles Educativos, ubicados en diversas colonias y fraccionamientos de ésta Ciudad Capital; siendo los siguientes:

NOMBRES DE LOS PLANTELES	Superficies individuales de los terrenos en metros cuadrados	UBICACIÓN DE LOS TERRENOS
1.- ESCUELA PRIMARIA "PROFESORA MARÍA RINCÓN COUTIÑO".	4,514.45 M2	En el Predio denominado "EL CEBOLLAL", Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
2.- ESCUELA PRIMARIA "JOSÉ VASCONCELOS".	6,839.96 M2	Boulevard Tuxtlán del Fraccionamiento Las Torres, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

3.- JARDÍN DE NIÑOS "ENRIQUE ESQUINCA MÉNDEZ".	1,596.86 M2	Boulevard Ocosingo del Fraccionamiento Las Torres, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
4.- JARDÍN DE NIÑOS TLALOC.	2,702.04 M2	Manzana 48, Avenida Anáhuac, esquina Calle Tlaloc de la Colonia Azteca, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
5.- "SECUNDARIA TÉCNICA INDUSTRIAL NÚMERO 131".	6,284.38 M2	Manzana 48, Avenida Texcoco, esquina Calle Tlaloc de la Colonia Azteca, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
6.- ESCUELA TELESECUNDARIA NÚMERO 021.	1,643.19 M2	Calle Flamboyant Norte entre Avenida Fresno Oriente y Ciprés Oriente de la Colonia Patria Nueva, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
7. JARDÍN DE NIÑOS "RAFAEL SANTAMARINA".	1,546.82 M2	Avenida del Fresno Oriente entre Calle Cedro Norte y Calle del Flamboyant de la Colonia Patria Nueva, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
8.- JARDÍN DE NIÑOS "GLORIA NIURULÚ SÁNCHEZ".	1,600.00 M2	Manzana 11, Calle Trinitaria entre Boulevard Comitán y Avenida Tuxtla de la Colonia Nueva Estrella, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
9.- JARDÍN DE NIÑOS "ESPERANZA CASTELLANOS".	3,339.42 M2	Andador Rosa de Bagdad y Andador Rosa Damasco de la Colonia "INFONAVIT EL ROSARIO", Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
10.- ESCUELA PRIMARIA "JUAN DE LA BARRERA".	6,400.00 m2	Calle Ave del Paraíso de la Colonia Los Pájaros, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
11.- ESCUELA PRIMARIA FEDERAL MATUTINA "MIGUEL ÁLVAREZ DEL TORO".	4,200.00 M2	Fraccionamiento "Centenario Tuchtlán", Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

12.- JARDÍN DE NIÑOS "BELISARIO DOMÍNGUEZ".	2,400.00 M2	Manzana 4, Boulevard González Garrido, entre Avenida García Cáceres y Avenida Guillermo Palacios de la Colonia Belisario Domínguez, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
13.- JARDÍN DE NIÑOS "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ".	3,060.00 M2	Colonia "Arroyo Blanco", Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
14.- JARDÍN DE NIÑOS "VICENTE GUERRERO".	2,800.00 M2	Circuito Las Flores Sur de la Colonia La Gloria, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
15.- JARDÍN DE NIÑOS "FERNANDO CASTAÑÓN GAMBOA".	1,976.0837 M2	Fraccionamiento "El Valle", Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
16.- JARDÍN DE NIÑOS "SILVERIO ALMAZÁN NIETO".	2,250.00 M2	Calle Camino Real de Aguas esquina con Calle Camino del Palacio del Fraccionamiento San José Chapultepec, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
17.- ESCUELA PRIMARIA "JUAN ESCUTIA".	10,204.90 M2	Boulevard Salomón González Blanco entre Avenida Ricardo Flores Magón y Avenida Rosa del Poniente de la Colonia INFONAVIT Grijalva, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
18.- JARDÍN DE NIÑOS "SAMUEL LEÓN BRINDIS".	2,655.00 M2	Avenida Rosa del Poniente de la Colonia INFONAVIT Grijalva, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
19.- JARDÍN DE NIÑOS "FRANCISCO GABILONDO SOLER".	3,000.00 M2	Avenida Lazulita esquina con Avenida Zafiro del Fraccionamiento Jardines del Pedregal, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

20.- JARDÍN DE NIÑOS.	2,000.00 M2	Manzana 1, Calle Los Tamarindos de la Colonia Santa Cruz, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
21.- ESCUELA PRIMARIA "MANUEL JESÚS MARTÍN BRAGA".	4,366.43 M2	Avenida Dos entre Calle Dos y Uno de la Colonia Capulines I, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
22.- ESCUELA PRIMARIA "JUAN SABINES GUTIÉRREZ".	4,051.41 M2	Avenida Tres de la Colonia San Pedro y San Cayetano, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
23.- JARDÍN DE NIÑOS "ESPERANZA DEL R. RAMÍREZ MONTOYA".	2,091.20 M2	Calzada del Carmen entre Avenida Sospó y Jacaranda de la Colonia el Carmen, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
24.- JARDÍN DE NIÑOS "FERNANDO MONTES DE OCA".	888.00 M2	Avenida San Pedro esquina con Andador San José de la Colonia el Adoná, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
25.- ESCUELA PRIMARIA "FRANCISCO VILLA".	2,285.49 M2	Calle Tikal, entre Boulevard Maya y Boulevard Bonampak de la Colonia Ideal, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
26.- ESCUELA PRIMARIA "ROMEO ABELARDO RODRÍGUEZ ESPINOSA".	3,618.00 M2	Avenida Sabino y Calle Pirul, de la Colonia Bosques del Sur, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
27.- JARDÍN DE NIÑOS "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA".	2,500.00 M2	Calle Parménides, entre Avenida Aristóteles y Avenida Anaxárogas del Fraccionamiento Atenas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
28.- ESCUELA PRIMARIA "DOCTOR ROMEO RINCÓN CASTILLEJOS".	8,400.00 M2	Avenida 12 de Noviembre, entre Calle 3 de Mayo y Calle 1 de Mayo del Fraccionamiento Linda Vista Shanká, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

29.- JARDÍN DE NIÑOS "LUIS DONALDO COLOSIO".	2,756.96 M2	Manzana 5, Avenida Vista Hermosa esquina Calle Niños Héroes de la Colonia Diana Laura, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
30.- JARDÍN DE NIÑOS "TEPOCHCALLI".	3,150.00 M2	Manzana 7, Avenida Dalia esquina Calle Girasol de la Colonia Insurgentes, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
31.- JARDÍN DE NIÑOS "HUMBERTO COUTIÑO".	2,528.00 M2	Boulevard Mactumactzá entre Avenida Chichonal y Andador Cerro de la Angostura del Fraccionamiento San Pedro Progresivo, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

El Ayuntamiento de referencia le anexó al oficio antes mencionado, la siguiente documentación:

- 1.- Original de las Actas de las Sesiones Ordinarias de Cabildo números 84, 89, 95, 104, 105, 107, y 115, de fechas 28 de Septiembre y 09 de noviembre del año 2009, 11 de enero, 22 y 29 de marzo, 19 de abril, y 07 de junio del año 2010, respectivamente, por medio de las cuales el cuerpo Edificio del citado Municipio acordó las desincorporaciones del Patrimonio Municipal de las Treinta y Un (31) superficies de terreno antes mencionadas, con el objeto de efectuar las donaciones citadas con antelación.
- 2.- Copias certificadas de los oficios números SE/0514/09 y SE/0515/09, ambos de fecha 12 de junio del año 2009, signados por el Maestro Javier Álvarez Ramos, Secretario de Educación del Estado de Chiapas, por medio de los cuales solicitó al Ayuntamiento de cuenta la donación de los terrenos materia del presente ordenamiento.
- 3.- Copias certificadas de Treinta y Un (31) Planos Individuales, con superficies, medidas y colindancias de los terrenos materia de la desincorporación.
- 4.- Copias certificadas de las Escrituras Públicas con las que el Ayuntamiento de referencia ampara la propiedad municipal de las Treinta y Un superficies de terreno de referencia, siendo estas las siguientes:
 - 01).- Número Setecientos Veintisiete (727), de fecha 30 de octubre del año 1985; emitida por el licenciado Wenceslao Camacho Camacho, Notario Público número 25, del Estado de Chiapas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número 1459, del Libro 7, Tomo I, Sección Primera. (Documento por el cual se acredita la superficie de terreno de **4,514.45** metros cuadrados)

- 02).- Número Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Dos (8,542), de fecha 23 de abril del año 1992; emitida por el licenciado José Ricardo Borges Espinosa, Notario Público número 58, del Estado de Chiapas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número 562, del Libro 3, Tomo I, Sección Primera. (Documento por el cual se acredita la superficie de terreno de **6,839.96** metros cuadrados)
- 03).- Número Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Dos (8,542), de fecha 23 de abril del año 1992; emitida por el licenciado José Ricardo Borges Espinosa, Notario Público número 58, del Estado de Chiapas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número 562, del Libro 3, Tomo I, Sección Primera. (Documento por el cual se acredita la superficie de terreno de **1,596.86** metros cuadrados)
- 04).- Número Nueve Mil Trescientos Noventa y Cuatro (9,394), de fecha 12 de julio del año 1995; emitida por el licenciado Óscar Gabriel Esquinca Camacho, Notario Público número 16, del Estado de Chiapas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número 283, del Libro 2, Tomo I, Sección Primera. (Documento por el cual se acredita la superficie de terreno de **2,702.04** metros cuadrados)
- 05).- Número Nueve Mil Trescientos Noventa y Cuatro (9,394), de fecha 12 de julio del año 1995; emitida por el licenciado Óscar Gabriel Esquinca Camacho, Notario Público número 16, del Estado de Chiapas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número 283, del Libro 2, Tomo I, Sección Primera. (Documento por el cual se acredita la superficie de terreno de **6,284.38** metros cuadrados)
- 06).- Instrumento Público número 01436, de fecha 10 de marzo del año 1998, que celebraron en esa fecha el Gobierno del Estado de Chiapas y del Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número 1657, del Libro 1, Volumen III, Sección Primera. (Documento por el cual se acredita la superficie de terreno de **1,643.19** metros cuadrados)
- 07).- Instrumento Público número 01436, de fecha 10 de marzo del año 1998, que celebraron en esa fecha el Gobierno del Estado de Chiapas y del Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número 1657, del Libro 1, Volumen III, Sección Primera. (Documento por el cual se acredita la superficie de terreno de **1,546.82** metros cuadrados)
- 08).- Número Seis Mil Ciento Noventa y Uno (6,191), Volumen número Ciento Siete (107), de fecha 12 de septiembre del año 1985; emitida por el licenciado Alberto Cal y Mayor Redondo, Notario Público número 51, del Estado de Chiapas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número 1437, del Libro 7, Tomo II, Sección Primera. (Documento por el cual se acredita la superficie de terreno de **1,600.00** metros cuadrados)
- 09).- Instrumento Público número 1702107-9, de fecha 13 de diciembre del año 1983; signado por los representantes en esa fecha del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y del Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número 544, del Libro 2, Tomo I,

- Sección Primera. (Documento por el cual se acredita la superficie de terreno de **3,339.42** metros cuadrados)
- 10).- Número Trece Mil Cuatrocientos Treinta y Uno (13,431), de fecha 17 de junio del año 1998; emitida por el licenciado Bayardo Robles Sasso, Notario Público número 44 del Estado de Chiapas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número 1544, del Libro 7, Tomo I, Sección Primera. (Documento por el cual se acredita la superficie de terreno de **6,400.00** metros cuadrados)
 - 11).- Número Dieciséis Mil Treinta y Dos (16,032), de fecha 13 de agosto del año 1993; emitida por el licenciado José Eugenio Solórzano Paniagua, Notario Público número 46 del Estado de Chiapas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con los números 1167 y 1168, del Libro 6, Tomo I, Sección Primera. (Documento por el cual se acredita la superficie de terreno de **4,200.00** metros cuadrados)
 - 12).- Número Tres Mil Quinientos Setenta y Dos (3,572), de fecha 20 de septiembre del año 1995; emitida por el licenciado Julio Humberto Trujillo, Notario Público número 26 del Estado de Chiapas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número 495, del Libro 3, Sección Cuarta. (Documento por el cual se acredita la superficie de terreno de **2,400.00** metros cuadrados)
 - 13).- Número Treinta y Dos (32), de fecha 30 de agosto del año 2007; emitida por el licenciado Gilberto de Jesús Bátiz López, Notario Público número 32 del Estado de Chiapas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número 232, del Libro 1, Tomo I, Sección Primera. (Documento por el cual se acredita la superficie de terreno de **3,060.00** metros cuadrados)
 - 14).- Número Treinta y Seis (36), de fecha 20 de agosto del año 1984; emitida por el licenciado José Ricardo Borges Espinosa, Notario Público número 58 del Estado de Chiapas, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número 32, del Libro 1, Tomo II, Sección Primera. (Documento por el cual se acredita la superficie de terreno de **2,800.00** metros cuadrados)
 - 15).- Número Cinco Mil Novecientos Sesenta y Nueve (5,969), de fecha 26 de julio del año 1984; emitida por el licenciado Donaciano Martínez Anza, Notario Público número 59 del Estado de Chiapas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número 945, del Libro 2, Tomo II, Sección Primera. (Documento por el cual se acredita la superficie de terreno de **1,976.0837** metros cuadrados)
 - 16).- Instrumento Público Número 1716460-9, de fecha 22 de febrero del año 1988; signado por los representantes en esa fecha del INFONAVIT y del Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número 528, del Libro 3, Tomo II, Sección Primera. (Documento por el cual se acredita la superficie de terreno de **2,250.00** metros cuadrados)

- 17).- Instrumento Público número 1709274, de fecha 22 de mayo del año 1986; signado por los representantes en esa fecha del INFONAVIT y del Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número 444, del Libro 36 Auxiliar de Fraccionamientos y Colonias, Volumen Uno, Sección Primera. (Documento por el cual se acredita la superficie de terreno de **10,204.90** metros cuadrados)
- 18).- Instrumento Privado número 1709274, de fecha 22 de mayo del año 1986; signado por los representantes en esa fecha del INFONAVIT y del Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número 444, del Libro 36 Auxiliar de Fraccionamientos y Colonias, Volumen Uno, Sección Primera. (Documento por el cual se acredita la superficie de terreno de **2,655.00** metros cuadrados)
- 19).- Número Dieciocho Mil Ciento Noventa y Siete (18,197), de fecha 21 de septiembre del año 1994; emitida por el licenciado José Eugenio Solórzano Paniagua, Notario Público número 46, del Estado de Chiapas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número 1554, del Libro 8, Tomo II, Sección Primera. (Documento por el cual se acredita la superficie de terreno de **3,000.00** metros cuadrados)
- 20).- Número Cincuenta y Uno (51), de fecha 15 de diciembre del año 1989; emitida por el licenciado Javier Espinosa Mandujano, Notario Público número 50, del Estado de Chiapas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número 64, del Libro 1, Tomo I, Sección Primera. (Documento por el cual se acredita la superficie de terreno de **2,000.00** metros cuadrados)
- 21).- Número Tres Mil Cincuenta y Tres (3,053), de fecha 16 de abril del año 1996; emitida por el licenciado Amador Coutiño Chavarría, Director de Asuntos Jurídicos del "Instituto de Promoción para la Vivienda en el Estado de Chiapas", en funciones de Notario Público del Estado de Chiapas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número 1, del Libro 162 Auxiliar de Fraccionamientos y Colonias, Sección Primera. (Documento por el cual se acredita la superficie de terreno de **4,366.43** metros cuadrados)
- 22).- Número Dos Mil Seiscientos Ochenta y Dos (2,682), de fecha 03 de abril del año 1992; emitida por el licenciado Luis Raquel Cal y Mayor Gutiérrez, Notario Público número 43, del Estado de Chiapas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número 519, del Libro 3, Tomo I, Sección Primera. (Documento por el cual se acredita la superficie de terreno de **4,051.41** metros cuadrados)
- 23).- Número Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Nueve (4,359), de fecha 08 de junio del año 1994; emitida por el licenciado Luis Raquel Cal y Mayor Gutiérrez, Notario Público número 43, del Estado de Chiapas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número 251, del Libro 2, Sección Cuarta. (Documento por el cual se acredita la superficie de terreno de **2,091.20** metros cuadrados)
- 24).- Número Cinco Mil Trescientos Ochenta y Seis (5,386), de fecha 29 de julio del año 1983; emitida por el licenciado Donaciano Martínez Anza, Notario Público número 59, del Estado de Chiapas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número 390, del

Libro 2, Tomo I, Sección Primera. (Documento por el cual se acredita la superficie de terreno de **888.00** metros cuadrados)

- 25).- Número Tres Mil Ochocientos Veinticuatro (3,824), de fecha 07 de junio del año 1982; emitida por el licenciado José Eugenio Solórzano Paniagua, Notario Público número 46, del Estado de Chiapas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número 1806, del Libro 4, Tomo II, Sección Primera. (Documento por el cual se acredita la superficie de terreno de **2,285.49** metros cuadrados)
- 26).- Número Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Ocho (4,888), de fecha 08 de octubre del año 1993; emitida por el licenciado Javier Espinosa Mandujano, Notario Público número 50, del Estado de Chiapas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con los números 177 y 178, del Libro 2, Tomo II, Sección Primera. (Documento por el cual se acredita la superficie de terreno de **3,618.00** metros cuadrados)
- 27).- Número Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco (9,985), de fecha 17 de septiembre del año 1993; emitida por el licenciado José Ricardo Borges Espinosa, Notario Público número 58, del Estado de Chiapas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con los números 1507, 1508, y 1509, del Libro 9, Tomo III, Sección Primera. (Documento por el cual se acredita la superficie de terreno de **2,500.00** metros cuadrados)
- 28).- Número Cuatro Mil Setecientos Treinta y Cinco (4,735), de fecha 27 de julio del año 1994; emitida por el licenciado Luis Raquel Cal y Mayor Gutiérrez, Notario Público número 43, del Estado de Chiapas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número 251, del Libro 2, Sección Cuarta. (Documento por el cual se acredita la superficie de terreno de **8,400.00** metros cuadrados)
- 29).- Número Treinta y Uno (31), de fecha 30 de agosto del año 2007; emitida por el licenciado Gilberto de Jesús Bátiz López, Notario Público número 32 del Estado de Chiapas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número 2467, del Libro 12, Tomo I, Sección Primera. (Documento por el cual se acredita la superficie de terreno de **2,756.96** metros cuadrados)
- 30).- Número Tres Mil Seiscientos Uno (3,601), de fecha 25 de mayo del año 1998; emitida por el licenciado Adolfo Antonio Guerra Pérez, Notario Público número 29, del Estado de Chiapas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número 964, del Libro 5, Sección Primera. (Documento por el cual se acredita la superficie de terreno de **3,150.00** metros cuadrados)
- 31).- Número Diez Mil Setecientos Cincuenta y Nueve (10,759), de fecha 07 de julio del año 1995; emitida por el licenciado Bayardo Robles Sasso, Notario Público número 44, del Estado de Chiapas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número 474, del Libro 3, Sección Cuarta. (Documento por el cual se acredita la superficie de terreno de **2,528.00** metros cuadrados)

Miércoles 21 de Septiembre de 2011

Por lo que el oficio número PM/SM/508/10, de fecha 28 de septiembre de 2010, mencionado en la parte inicial del párrafo primero del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria efectuada con fecha 03 de noviembre de 2010, por la Comisión Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura y otorgándole el trámite legislativo correspondiente fue turnado con los expedientes respectivos para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Por lo que la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura determinó que las Escrituras Públicas, citadas en líneas anteriores, son documentos fehacientes para acreditar las Propiedades Municipales a desincorporar antes mencionadas, materia del presente ordenamiento.

En efecto, el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; y en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, estipula que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

Es de mencionarse que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29, fracción XIV, (Décimo cuarta) de la Constitución Política local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones el aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los Municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

En consecuencia a todo lo anterior, la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura al haber estudiado y verificado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran los expedientes técnicos de referencia, mismos que se encuentran descritos en los párrafos que anteceden del presente ordenamiento, llegó a la certeza que cumplen plena y satisfactoriamente con los requisitos que establecen las disposiciones legales antes mencionadas y de los requisitos que al efecto señala el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 39, de fecha 26 de septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28 emitida por éste Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

Por lo que, mediante Dictamen de fecha 04 de noviembre de 2010, la Comisión de Hacienda de ésta Sexagésima Tercera Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes autorizar al Honorable Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio

Municipal los Treinta y Un terrenos multicitados, para enajenarlos vía donación a favor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, quien los destinará para la regularización de la tenencia de la tierra de los Treinta y Un (31) Planteles Educativos antes descritos, ubicados en diversas Colonias y Fraccionamientos de ésta Ciudad Capital.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, para desincorporar del Patrimonio Municipal, **Treinta y Un terrenos**, para enajenarlos vía donación a favor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, quien los destinará para la regularización de la tenencia de la tierra de **Treinta y Un (31) Planteles Educativos**, ubicados en diversas colonias y fraccionamientos de ésta Ciudad Capital. Con las superficies en metros cuadrados de cada uno de los terrenos y los nombres de los planteles educativos, que se describen a continuación:

NOMBRES DE LOS PLANTELES	Superficies individuales de los terrenos en metros cuadrados	UBICACIÓN DE LOS TERRENOS
1.- ESCUELA PRIMARIA "PROFESORA MARÍA RINCÓN COUTIÑO".	4,514.45 M2	En el Predio denominado "EL CEBOLLAL", Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
2.- ESCUELA PRIMARIA "JOSÉ VASCONCELOS".	6,839.96 M2	Boulevard Tuxtlán del Fraccionamiento Las Torres, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
3.- JARDÍN DE NIÑOS "ENRIQUE ESQUINCA MÉNDEZ".	1,596.86 M2	Boulevard Ocosingo del Fraccionamiento Las Torres, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
4.- JARDÍN DE NIÑOS TLALOC.	2,702.04 M2	Manzana 48, Avenida Anáhuac, esquina Calle Tlaloc de la Colonia Azteca, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
5.- "SECUNDARIA TÉCNICA INDUSTRIAL NÚMERO 131".	6,284.38 M2	Manzana 48, Avenida Texcoco, esquina Calle Tlaloc de la Colonia Azteca, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

<p>6.- ESCUELA TELESECUNDARIA NÚMERO 021.</p>	<p>1,643.19 M2</p>	<p>Calle Flamboyant Norte entre Avenida Fresno Oriente y Ciprés Oriente de la Colonia Patria Nueva, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.</p>
<p>7. JARDÍN DE NIÑOS "RAFAEL SANTAMARINA".</p>	<p>1,546.82 M2</p>	<p>Avenida del Fresno Oriente entre Calle Cedro Norte y Calle del Flamboyant de la Colonia Patria Nueva, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.</p>
<p>8.- JARDÍN DE NIÑOS "GLORIA NIURULÚ SÁNCHEZ".</p>	<p>1,600.00 M2</p>	<p>Manzana 11, Calle Trinitaria entre Boulevard Comitán y Avenida Tuxtla de la Colonia Nueva Estrella, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.</p>
<p>9.- JARDÍN DE NIÑOS "ESPERANZA CASTELLANOS".</p>	<p>3,339.42 M2</p>	<p>Andador Rosa de Bagdad y Andador Rosa Damasco de la Colonia "INFONAVIT EL ROSARIO", Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.</p>
<p>10.- ESCUELA PRIMARIA "JUAN DE LA BARRERA".</p>	<p>6,400.00 m2</p>	<p>Calle Ave del Paraíso de la Colonia Los Pájaros, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.</p>
<p>11.- ESCUELA PRIMARIA FEDERAL MATUTINA "MIGUEL ÁLVAREZ DEL TORO".</p>	<p>4,200.00 M2</p>	<p>Fraccionamiento "Centenario Tuchtlán", Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.</p>
<p>12.- JARDÍN DE NIÑOS "BELISARIO DOMÍNGUEZ".</p>	<p>2,400.00 M2</p>	<p>Manzana 4, Boulevard González Garrido, entre Avenida García Cáceres y Avenida Guillermo Palacios de la Colonia Belisario Domínguez, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.</p>
<p>13.- JARDÍN DE NIÑOS "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ".</p>	<p>3,060.00 M2</p>	<p>Colonia "Arroyo Blanco", Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.</p>

<p>14.- JARDÍN DE NIÑOS "VICENTE GUERRERO".</p>	<p>2,800.00 M2</p>	<p>Circuito Las Flores Sur de la Colonia La Gloria, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.</p>
<p>15.- JARDÍN DE NIÑOS "FERNANDO CASTAÑÓN GAMBOA".</p>	<p>1,976.0837 M2</p>	<p>Fraccionamiento "El Valle", Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.</p>
<p>16.- JARDÍN DE NIÑOS "SILVERIO ALMAZÁN NIETO".</p>	<p>2,250.00 M2</p>	<p>Calle Camino Real de Aguas esquina con Calle Camino del Palacio del Fraccionamiento San José Chapultepec, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.</p>
<p>17.- ESCUELA PRIMARIA "JUAN ESCUTIA".</p>	<p>10,204.90 M2</p>	<p>Boulevard Salomón González Blanco entre Avenida Ricardo Flores Magón y Avenida Rosa del Poniente de la Colonia INFONAVIT Grijalva, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.</p>
<p>18.- JARDÍN DE NIÑOS "SAMUEL LEÓN BRINDIS".</p>	<p>2,655.00 M2</p>	<p>Avenida Rosa del Poniente de la Colonia INFONAVIT Grijalva, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.</p>
<p>19.- JARDÍN DE NIÑOS "FRANCISCO GABILONDO SOLER".</p>	<p>3,000.00 M2</p>	<p>Avenida Lazulita esquina con Avenida Zafiro del Fraccionamiento Jardines del Pedregal, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.</p>
<p>20.- JARDÍN DE NIÑOS.</p>	<p>2,000.00 M2</p>	<p>Manzana 1, Calle Los Tamarindos de la Colonia Santa Cruz, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.</p>
<p>21.- ESCUELA PRIMARIA "MANUEL JESÚS MARTÍN BRAGA".</p>	<p>4,366.43 M2</p>	<p>Avenida Dos entre Calle Dos y Uno de la Colonia Capulines I, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.</p>
<p>22.- ESCUELA PRIMARIA "JUAN SABINES GUTIÉRREZ".</p>	<p>4,051.41 M2</p>	<p>Avenida Tres de la Colonia San Pedro y San Cayetano, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.</p>

23.- JARDÍN DE NIÑOS "ESPERANZA DEL R. RAMÍREZ MONTOYA".	2,091.20 M2	Calzada del Carmen entre Avenida Sospó y Jacaranda de la Colonia el Carmen, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
24.- JARDÍN DE NIÑOS "FERNANDO MONTES DE OCA".	888.00 M2	Avenida San Pedro esquina con Andador San José de la Colonia el Adonái, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
25.- ESCUELA PRIMARIA "FRANCISCO VILLA".	2,285.49 M2	Calle Tikal, entre Boulevard Maya y Boulevard Bonampak de la Colonia Ideal, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
26.- ESCUELA PRIMARIA "ROMEO ABELARDO RODRÍGUEZ ESPINOSA".	3,618.00 M2	Avenida Sabino y Calle Pirul, de la Colonia Bosques del Sur, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
27.- JARDÍN DE NIÑOS "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA".	2,500.00 M2	Calle Parménides, entre Avenida Aristóteles y Avenida Anaxárogas del Fraccionamiento Atenas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
28.- ESCUELA PRIMARIA "DOCTOR ROMEO RINCÓN CASTILLEJOS".	8,400.00 M2	Avenida 12 de Noviembre, entre Calle 3 de Mayo y Calle 1 de Mayo del Fraccionamiento Linda Vista Shanká, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
29.- JARDÍN DE NIÑOS "LUIS DONALDO COLOSIO".	2,756.96 M2	Manzana 5, Avenida Vista Hermosa esquina Calle Niños Héroes de la Colonia Diana Laura, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
30.- JARDÍN DE NIÑOS "TEPOCHCALLI".	3,150.00 M2	Manzana 7, Avenida Dalia esquina Calle Girasol de la Colonia Insurgentes, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
31.- JARDÍN DE NIÑOS "HUMBERTO TORRES COUTIÑO".	2,528.00 M2	Boulevard Mactumactzá entre Avenida Chichonal y Andador Cerro de la Angostura del Fraccionamiento San Pedro Progresivo, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que los terrenos objeto del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, quien los destinará para la regularización de la tenencia de la tierra de los **Treinta y Un (31) planteles educativos** siguientes: 1.- ESCUELA PRIMARIA "PROFESORA MARÍA RINCÓN COUTIÑO"; 2.- ESCUELA PRIMARIA "JOSÉ VASCONCELOS"; 3.- JARDÍN DE NIÑOS "ENRIQUE ESQUINCA MÉNDEZ"; 4.- JARDÍN DE NIÑOS TLALOC; 5.- "SECUNDARIA TÉCNICA INDUSTRIAL NÚMERO 131"; 6.- ESCUELA TELESECUNDARIA NÚMERO 021; 7.- JARDÍN DE NIÑOS "RAFAEL SANTAMARINA"; 8.- JARDÍN DE NIÑOS "GLORIA NIURULÚ SÁNCHEZ"; 9.- JARDÍN DE NIÑOS "ESPERANZA CASTELLANOS"; 10.- ESCUELA PRIMARIA "JUAN DE LA BARRERA"; 11.- ESCUELA PRIMARIA FEDERAL MATUTINA "MIGUEL ÁLVAREZ DEL TORO"; 12.- JARDÍN DE NIÑOS "BELISARIO DOMÍNGUEZ"; 13.- JARDÍN DE NIÑOS "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ"; 14.- JARDÍN DE NIÑOS "VICENTE GUERRERO"; 15.- JARDÍN DE NIÑOS "FERNANDO CASTAÑÓN GAMBOA"; 16.- JARDÍN DE NIÑOS "SILVERIO ALMAZÁN NIETO"; 17.- ESCUELA PRIMARIA "JUAN ESCUTIA"; 18.- JARDÍN DE NIÑOS "SAMUEL LEÓN BRINDIS"; 19.- JARDÍN DE NIÑOS "FRANCISCO GABILONDO SOLER"; 20.- JARDÍN DE NIÑOS; 21.- ESCUELA PRIMARIA "MANUEL JESÚS MARTÍN BRAGA"; 22.- ESCUELA PRIMARIA "JUAN SABINES GUTIÉRREZ"; 23.- JARDÍN DE NIÑOS "ESPERANZA DEL R. RAMÍREZ MONTOYA"; 24.- JARDÍN DE NIÑOS "FERNANDO MONTES DE OCA"; 25.- ESCUELA PRIMARIA "FRANCISCO VILLA"; 26.- ESCUELA PRIMARIA "ROMEO ABELARDO RODRÍGUEZ ESPINOSA"; 27.- JARDÍN DE NIÑOS "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"; 28.- ESCUELA PRIMARIA "DOCTOR ROMEO RINCÓN CASTILLEJOS"; 29.- JARDÍN DE NIÑOS "LUIS DONALDO COLOSIO"; 30.- JARDÍN DE NIÑOS "TEPOCHCALLI"; y 31.- JARDÍN DE NIÑOS "HUMBERTO TORRES COUTIÑO"; debiendo regularizarse en un plazo no mayor de un (1) año, contado a partir de la presente autorización. En caso contrario el predio se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, para que una vez expedidos los Instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil diez.- D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Francisco Javier Castellanos Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 416

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 416

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 115, fracción II, Inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, disponen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; y en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

Que mediante oficio número SA/2771/2010, de fecha 28 de octubre del año 2010, y recibido en la oficialía de partes de éste Poder Legislativo con esa misma fecha, dirigido al Honorable Congreso del Estado de Chiapas, el ciudadano Laureano Rodríguez Arcuri, Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, solicitó autorización para otorgar en comodato a favor del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas, Plantel Tapachula, representado por el Contador Público Emilio Enrique Salazar Farías, el bien inmueble denominado "Los Campos de Bancrisa", ubicado en Prolongación de la Tercera Avenida Sur y Boulevard Calzada del Zapato, de esa Ciudad, con una superficie de 03-21-61 hectáreas, por el término de 20 años.

El Ayuntamiento de referencia le anexó al oficio antes mencionado, la siguiente documentación:

- 1.- Original del Extracto del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, efectuada el día 28 de octubre del año 2010, que contiene en el octavo punto el siguiente acuerdo: (Se Transcribe) **"OCTAVO.- PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE COMODATO CON EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS, A TRAVÉS DEL CP. Y MC. EMILIO ENRIQUE SALAZAR FARIÁS, EN SU CALIDAD DE VICERRECTOR, SOBRE EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "CAMPUS BANCRISSA".** EL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMÓ QUE RECIBIÓ SOLICITUD DEL CP. Y MC. EMILIO ENRIQUE SALAZAR FARIÁS, VICERRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS, PLANTEL TAPACHULA, PARA OBTENER NUEVAMENTE EN COMODATO EL BIEN INMUEBLE QUE OCUPAN LOS "CAMPOS BANCRISSA", DONDE SE PRACTICA DEPORTE COMO FÚTBOL SOCCER; Y PRESENTA PROYECTO DE UN COMPLEJO DEPORTIVO CONSIDERANDO SERVICIOS Y COMODIDAD CON SEGURIDAD PARA LAS PERSONAS QUE GUSTAN DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y OTRAS DISCIPLINAS QUE CULTIVEN LA MENTE Y EL ESPÍRITU, PERMITIENDO EL DESARROLLO FÍSICO Y MENTAL, ALEJANDO A JÓVENES Y ADULTOS DEL TERRIBLE FLAGELO DE LOS VICIOS, ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y DELINCUENCIA. EL ACCESO A LAS INSTALACIONES SERÁ PARA EL PÚBLICO EN GENERAL, PERO CON LA DIFERENCIA DE CONTAR CON LA TRANQUILIDAD QUE DA EL ESTAR RESGUARDADO POR PERSONAL DE SEGURIDAD, ASÍ COMO ILUMINACIÓN A CARGO DE ESA INSTITUCIÓN. POR LO QUE SOLICITA SE LE OTORQUE EN COMODATO **POR EL TÉRMINO DE 20 AÑOS**, EN DONDE EL INSTITUTO SE COMPROMETE A LA REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN DE ENMALLADO, ALUMBRADO Y VIGILANCIA A SU CARGO, MANTENIENDO LAS PUERTAS ABIERTAS AL PÚBLICO EN GENERAL, Y DANDO EL MANTENIMIENTO NECESARIO PARA QUE SIEMPRE SE ENCUENTREN EN BUENAS CONDICIONES LAS INSTALACIONES; LA PROPUESTA DE REMODELACIÓN CONTEMPLA LA CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE JUEGOS INFANTILES, REHABILITACIÓN DE CANCHAS DE FÚTBOL E INSTALACIÓN DE TRIBUNAS CONSTRUIDAS EN DIFERENTES ETAPAS, REUBICACIÓN DE ÁREA DE PRÁCTICA DEL PENTATLÓN, ACONDICIONAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO CON CAPACIDAD PARA 20 VEHÍCULOS, REHABILITACIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL PARA BASQUETBOL, VOLEIBOL Y FÚTBOL RÁPIDO CON TRIBUNAS, CONSTRUIDAS EN DIFERENTES ETAPAS, SE INSTALARÁ UN ENMALLADO PERIMETRAL CON LA INTENCIÓN DE LOGRAR LA SEGURIDAD Y LIMPIEZA, TRES PUERTAS DE ACCESO, ALUMBRADO NECESARIO EN TODAS LAS INSTALACIONES Y VIGILANCIA. EL CP. Y M.C. EMILIO ENRIQUE SALAZAR FARIÁS, INFORMÓ, QUE ELLOS SON CONFORME CON EL DESARROLLO URBANÍSTICO QUE SE TENGA PROYECTADO REALIZAR Y EN NINGÚN

MOMENTO SE OPONDRÁN AL MISMO, EN CASO DE OTORGÁRSELE EN COMODATO EL PREDIO QUE OCUPAN LOS CAMPOS BANCRISA. EL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMÓ QUE LOS SOLICITANTES, SUSCRIBIERON CONTRATO DE COMODATO POR TRES AÑOS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL DR. ÁNGEL BARRIOS ZEA, MISMO QUE CULMINÓ EN JULIO DEL PRESENTE AÑO EN BASE A LO ANTERIOR Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO, EL CABILDO, ACUERDA: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE APRUEBA OTORGAR EN COMODATO A FAVOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS, PLANTEL TAPACHULA, REPRESENTADO POR EL CP. Y MC. EMILIO ENRIQUE SALAZAR FARÍAS, EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "LOS CAMPOS DE BANCRISA", UBICADO EN PROLONGACIÓN DE LA 3a. AVENIDA SUR Y BOULEVARD CALZADA DEL ZAPATERO, CON UNA SUPERFICIE DE 03-21-61 HECTÁREAS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, COMO BIEN INMUEBLE DE USO COMÚN; AL AMPARO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41P.E. VOLUMEN NÚMERO 1, DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN ROQUE FLORES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, REGISTRADA CON LA FECHA 19 DE MAYO DE 2006, BAJO EL NÚMERO 09, LIBRO UNO, ADQUISICIÓN DE GOBIERNO; CON EL FIN DE DESARROLLAR EL COMPLEJO DEPORTIVO CONFORME AL PROYECTO PRESENTADO, CON LA CONDICIÓN DE QUE DEBERÁ SER DE USO PÚBLICO Y POR EL TÉRMINO DE VEINTE AÑOS, OTORGANDO LA INSTITUCIÓN ESCOLAR 30 BECAS ESCOLARES ANUALES EN SUS DISTINTOS NIVELES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO HIJOS DE EMPLEADOS MUNICIPALES"...

- 2.- Copia Certificada del escrito de fecha 21 de septiembre del año 2010, en el cual el C.P. y M.C. Emilio Enrique Salazar Narváez, Rector del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas, solicitó al referido Ayuntamiento el comodato del terreno materia del presente ordenamiento.
- 3.- Copia certificada del Instrumento Público número Cuarenta y Uno (41), Volumen Uno, de fecha 03 de febrero de 2006, emitida por el licenciado Juan Roque Flores, Notario Público número Uno, del Estado de Chiapas; documento por el cual el Ayuntamiento de cuenta acredita la Propiedad Municipal del terreno objeto del comodato.
- 4.- Copia certificada del Plano de localización que identifica la superficie del terreno materia del comodato.

Cabe señalar que las copias certificadas fueron emitidas por el licenciado Laureano Rodríguez Arcuri, Secretario Municipal del Ayuntamiento de cuenta.

Por lo que el oficio número SA/2771/2010, de fecha 28 de octubre del año 2010, mencionado en la parte inicial del párrafo primero del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria efectuada con fecha 03 de noviembre de 2010, de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura y otorgándole el trámite legislativo correspondiente fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura al haber valorado el expediente de referencia, determinó que se justifica la ocupación de dicho bien inmueble vía comodato, en virtud de que el Instituto de Estudios Superiores de Chiapas, Plantel Tapachula, tiene

dentro de sus principales objetivos de desarrollar un complejo deportivo, con la condición que será de uso público y por el término de 20 años, otorgando la citada Institución Escolar 30 becas escolares anuales en sus distintos niveles a personas de escasos recursos económicos, incluyendo hijos de empleados municipales.

Por lo que, mediante Dictamen de fecha 04 de noviembre de 2010, la Comisión de Hacienda de ésta Sexagésima Tercera Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes autorizar al Honorable Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, para otorgar en comodato a favor del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas, Plantel Tapachula, representado por el Contador Público Emilio Enrique Salazar Farías, el bien inmueble denominado "Los Campos de Bancrisa", ubicado en Prolongación de la Tercera Avenida Sur y Boulevard Calzada del Zapato, de esa Ciudad, con una superficie de 03-21-61 Hectáreas, por el término de 20 años.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Tapachula, Chiapas**, para otorgar en comodato a favor del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas, Plantel Tapachula, representado por el Contador Público Emilio Enrique Salazar Farías, el bien inmueble denominado "Los Campos de Bancrisa", ubicado en Prolongación de la Tercera Avenida Sur y Boulevard Calzada del Zapato, de esa Ciudad, con una superficie de 03-21-61 hectáreas, por el término de 20 años.

Artículo Segundo.- El objeto de la ocupación de dicho bien inmueble es con la finalidad de que el Instituto de Estudios Superiores de Chiapas, Plantel Tapachula, desarrolle un complejo deportivo, con la condición que será de uso público y por el término de 20 años, otorgando la citada Institución Escolar 30 becas escolares anuales en sus distintos niveles a personas de escasos recursos económicos, incluyendo hijos de empleados municipales.

Artículo Tercero.- La vigencia de ocupación del bien inmueble denominado "Los Campos de Bancrisa", ubicado en Prolongación de la Tercera Avenida Sur y Boulevard Calzada del Zapato, de Tapachula, Chiapas, vía contrato de comodato, será por el término de 20 años, contados a partir de la presente autorización.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Tapachula, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Tapachula, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil diez.- D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Francisco Javier Castellanos Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 417

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 417

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que mediante oficio número PM/SM/569/2010, de fecha 25 de octubre del año 2010, y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo el día 03 de noviembre del mismo año, dirigido al ciudadano Diputado José Ángel Córdova Toledo, Presidente de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado, los ciudadanos Saín Cruz Trinidad y Rodolfo Cruz Zambrano, Presidente y Secretario Municipal del Ayuntamiento de **Pijijapan, Chiapas**, solicitaron autorización para desincorporar del patrimonio municipal Cinco (05) lotes de terreno, siendo estos los siguientes: **498.22** metros cuadrados, ubicado en la 7ª. Avenida Sur y 4ª. Calle Oriente, de esa Cabecera Municipal, para enajenarlo vía donación a favor del ciudadano **FERNANDO JORGE ALONZO ROQUE**; **800.00** metros cuadrados, ubicado en la 8ª. Avenida Sur Poniente Esquina con Calle Central Sur sin número, de esa Cabecera Municipal, para enajenarlo vía donación a favor de la ciudadana **AMPARO TRINIDAD CORTÉS**; **295.16**

metros cuadrados, ubicado en la 10ª. Avenida Sur Oriente sin número, entre Carretera a Topón y la 3ª. Calle Privada de la Colonia Obrera, de esa Cabecera Municipal, para enajenarlo vía donación a favor del ciudadano **ANTONIO CRUZ GRAJALES**; **352.55** metros cuadrados, ubicado en la 4ª. Calle Oriente, de esa Cabecera Municipal, para enajenarlo vía donación a favor de la ciudadana **GRISELL CRUZ ALONSO**; y **175.00** metros cuadrados, ubicado en la 7ª. Calle Poniente, Barrio el Arenal, de esa Cabecera Municipal, para enajenarlo vía donación a favor del ciudadano **ROGERS CORZO PALACIOS**, respectivamente, todos de ese Municipio.

El Ayuntamiento de referencia le anexó al oficio antes mencionado la siguiente documentación:

- 1.- Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, plasmada con el número 117, de fecha 21 de octubre del año 2010, por medio del cual el Cuerpo Edificio del citado Municipio acordó la desincorporación del Patrimonio Municipal de las superficies de terreno antes mencionadas, para efectuar las referidas donaciones.
- 2.- Cinco escritos en original, todos de fecha 25 de octubre del año 2010, por medio de los cuales el Contador Público Rodolfo Cruz Zambrano, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Pijijiapan, Chiapas, hace constar que las Cinco superficies de terreno en metros cuadrados a desincorporar antes mencionadas pertenecen al Fondo Legal del citado Municipio.
- 3.- Copias certificadas de Cinco Planos Topográficos que identifican los Cinco terrenos a desincorporar.
- 4.- Cinco escritos en original por medio de los cuales los ciudadanos Fernando Jorge Alonzo Roque, Amparo Trinidad Cortes, Antonio Cruz Grajales, Grisell Cruz Alonso, y Rogers Corzo Palacios, solicitaron al Ayuntamiento de cuenta la referida donación.
- 5.- Cinco Copias certificadas de Actas de Nacimiento de los Cinco beneficiarios.
- 6.- Copias certificadas de Cinco Constancias de no propiedad, emitidas por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a favor de los citados beneficiarios.
- 7.- Originales de Cinco Constancias de Escasos Recursos Económicos, expedidas a favor de los Cinco ciudadanos antes citados.

Los documentos certificados fueron emitidos por el ciudadano Rodolfo Cruz Zambrano, Secretario Municipal del multicitado Ayuntamiento.

Por lo que el oficio mencionado en la parte inicial del primer párrafo de éste considerando, fue leído en Sesión Ordinaria efectuada con fecha 03 de noviembre de 2010, por la Comisión Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura y otorgándole el trámite legislativo correspondiente fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Hacienda determinó que las Constancias de Fondo Legal, antes mencionadas son documentos fehacientes para acreditar las propiedades Municipales a desincorporar materia del presente ordenamiento.

En consecuencia el Ayuntamiento Municipal de Pijijiapan, Chiapas, es legítimo propietario de las superficies de terreno de **498.22, 800.00, 295.16, 352.55, y 175.00**, todas en metros cuadrados, tal y como se acreditan con las Constancias de Fondo Legal señaladas en líneas anteriores; mismos que serán enajenados vía donación a favor de las Cinco personas de escasos recursos económicos antes mencionadas. Con los nombres de los beneficiarios y la ubicación de cada uno de los lotes, que se describen nuevamente a continuación:

NOMBRES DE LOS 5 BENEFICIARIOS	Superficie individual del lote	UBICACIÓN DEL LOTE
1.- FERNANDO JORGE ALONZO ROQUE.	498.22 M2	7ª. Avenida Sur y 4ª. Calle Oriente, de esa Cabecera Municipal.
2.- AMPARO TRINIDAD CORTÉS.	800.00 M2	8ª. Avenida Sur Poniente Esquina con Calle Central Sur sin número, de esa Cabecera Municipal.
3.- ANTONIO CRUZ GRAJALES.	295.16 M2	10ª. Avenida Sur Oriente sin número, entre Carretera a Topón y la 3ª. Calle Privada de la Colonia Obrera, de esa Cabecera Municipal.
4. GRISELL CRUZ ALONSO.	352.55 M2	4ª. Calle Oriente, de esa Cabecera Municipal.
5.- ROGERS CORZO PALACIOS.	175.00 M2	7ª. Calle Poniente, Barrio el Arenal, de esa Cabecera Municipal.

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; y en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, estipula que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la

previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

Es de mencionarse que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29, fracción XIV, (Décimo cuarta) de la Constitución Política local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones el aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

De todo lo anterior, la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera legislatura al haber estudiado y verificado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, mismos que se encuentran descritos en los párrafos que anteceden del presente ordenamiento, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con los requisitos que establecen las disposiciones legales antes mencionadas y son suficientes para autorizar al Ayuntamiento de Pijijiapan, Chiapas, para que proceda a la desincorporación del Patrimonio Municipal de los terrenos antes descritos.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha 04 de noviembre de 2010, la Comisión de Hacienda de ésta Sexagésima Tercera Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes autorizar al Honorable Ayuntamiento de **Pijijiapan**, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal los Cinco lotes de terreno antes mencionados, para enajenarlos vía donación a favor de las personas de escasos recursos económicos, antes citadas, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra de ese Municipio.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Pijijiapan**, **Chiapas**, para desincorporar del Patrimonio Municipal, Cinco lotes de terreno, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra de ese Municipio; con la ubicación y superficies individuales de los lotes en metros cuadrados, así como los nombres de cada uno de los beneficiarios, que se describen a continuación:

NOMBRES DE LOS 5 BENEFICIARIOS	Superficie individual del lote	UBICACIÓN DEL LOTE
1.- FERNANDO JORGE ALONZO ROQUE.	498.22 M2	7ª. Avenida Sur y 4ª. Calle Oriente, de esa Cabecera Municipal.
2.- AMPARO TRINIDAD CORTÉS.	800.00 M2	8ª. Avenida Sur Poniente Esquina con Calle Central Sur sin número, de esa Cabecera Municipal.
3.- ANTONIO CRUZ GRAJALES.	295.16 M2	10ª. Avenida Sur Oriente sin número, entre Carretera a Topón y la 3ª. Calle Privada de la Colonia Obrera, de esa Cabecera Municipal.
4. GRISELL CRUZ ALONSO.	352.55 M2	4ª. Calle Oriente, de esa Cabecera Municipal.
5.- ROGERS CORZO PALACIOS.	175.00 M2	7ª. Calle Poniente, Barrio el Arenal, de esa Cabecera Municipal.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que los lotes de terreno objeto del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de los ciudadanos **Fernando Jorge Alonzo Roque, Amparo Trinidad Cortés, Antonio Cruz Grajales, Grisell Cruz Alonso y Rogers Corzo Palacios**, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, debiendo regularizar dichos predios en un plazo no mayor de un (1) año contado a partir de la presente autorización. Asimismo, los Cinco (05) beneficiarios deberán destinar el inmueble donado para la construcción de casa-habitación. Cualquier contrato que se celebre contra las presentes disposiciones es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras y acciones será revertido al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Pijijiapan, Chiapas**, para que una vez expedidos los Instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial que le corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Pijijiapan, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Pijijapan, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil diez.-
D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Francisco Javier Castellanos Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 418

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 418

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que mediante oficios números SM/065/09 y SM/052/10, de fechas 12 de octubre del año 2009 y 05 de octubre del año 2010 y recibidos en la oficialía de partes de este Poder Legislativo los días 13

de octubre del año 2009 y 05 de octubre del año 2010, respectivamente, y dirigidos al Diputado Presidente de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado, el ciudadano Isidro Báez Ranero, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas, solicitó autorización a esta Soberanía Popular para desincorporar del Patrimonio Municipal, una superficie de terreno de **04-04-51.84 hectáreas**, para enajenarlas vía donación a favor del **Instituto de Salud del Estado de Chiapas, quien las destinará para el Hospital Universal Reforma**; terreno ubicado en la Avenida Joaquín Miguel Gutiérrez de la Colonia Luis Donald Colosio, Zona VI, de ese Municipio.

El Ayuntamiento de referencia les anexó a los oficios antes mencionados la siguiente documentación:

- 1.- Original del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, plasmada con el número 004-A/2008, efectuada el día 29 de febrero del año 2008, que contiene el acuerdo de desincorporación vía donación a favor del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, quien lo destinará para el Hospital Universal Reforma.
- 2.- Copia certificada del Contrato de Donación Pura y Simple que celebraron con fecha 12 de abril del año 2004, entre el entonces "INSTITUTO DE LA VIVIENDA", en su calidad de "EL DONANTE" y por la otra el Honorable Ayuntamiento de Reforma, Chiapas, representado en esa fecha por los ciudadanos Juan Villamil Burelo y Nefalí de los Santos López, en calidad de Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, como "DONATARIOS"; Contrato debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número 266, del Libro 2, de la Sección Primera, de fecha 04 de junio del año 2004; documento por el cual el Ayuntamiento de cuenta acredita la propiedad Municipal a desincorporar.
- 3.- Copia certificada del Plano de localización que identifica la superficie del terreno materia de la donación.
- 4.- Escrito por el cual el Instituto de Salud solicitó al Ayuntamiento de cuenta la referida donación.

Los documentos certificados fueron emitidos por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento de cuenta.

Por lo que el oficio número SM/052/10, mencionado en la parte inicial del párrafo primero del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria efectuada con fecha 03 de noviembre de 2010, por la Comisión Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura y otorgándole el trámite legislativo correspondiente fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, el Ayuntamiento Municipal de Reforma, Chiapas, es legítimo propietario de un terreno con una superficie de **04-04-51.84 hectáreas**, tal y como se acredita con el Contrato de Donación Pura y Simple, de fecha 12 de abril del año 2004, mencionado en líneas anteriores; terreno que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 28.06 metros, 101.16 metros y 88.19 metros, con Área de Reserva;

Al Sur: 179.35 metros, con la Colonia Óscar Torres Pancardo Zona VIII;

Al Este: 34.89 metros, 16.85 metros y 157.47 metros, con Avenida Sor Juana Inés de la Cruz; y,

Al Oeste: 126.69 metros, 2.60 metros, 91.68 metros y 61.90 metros, con Avenida Joaquín Miguel Gutiérrez.

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; y en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, estipula que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

Es de mencionarse que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29, fracción XIV, (Décimo cuarta) de la Constitución Política local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones el aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los Municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

Por lo que la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura al haber estudiado y verificado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, mismos que se encuentran descritos en los párrafos que anteceden del presente ordenamiento, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente los requisitos que establecen las disposiciones legales antes mencionadas, y de los requisitos que al efecto señala el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 39, de fecha 26 de septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28 emitida por éste Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha 04 de noviembre de 2010, la Comisión de Hacienda de ésta Sexagésima Tercera Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes autorizar al Honorable Ayuntamiento de Reforma, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, una superficie de terreno de 04-04-51.84 hectáreas, para enajenarlas vía donación a favor del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, quien las destinará para el Hospital Universal Reforma; terreno ubicado en la Avenida Joaquín Miguel Gutiérrez de la Colonia Luis Donald Colosio, Zona VI, de ese Municipio.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Reforma, Chiapas**, para desincorporar del Patrimonio Municipal, una superficie de terreno de 04-04-51.84 Hectáreas, para enajenarlas vía donación a favor del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, quien las destinará para el Hospital Universal Reforma; terreno ubicado en la Avenida Joaquín Miguel Gutiérrez de la Colonia Luis Donaldo Colosio, Zona VI, de ese Municipio. Con las medidas y colindancias del predio, que se describen a continuación:

Al Norte: 28.06 metros, 101.16 metros y 88.19 metros, con Área de Reserva;

Al Sur: 179.35 metros, con la Colonia Óscar Torres Pancardo Zona VIII;

Al Este: 34.89 metros, 16.85 metros y 157.47 metros, con Avenida Sor Juana Inés de la Cruz; y,

Al Oeste: 126.69 metros, 2.60 metros, 91.68 metros y 61.90 metros, con Avenida Joaquín Miguel Gutiérrez.

Artículo Segundo.- Es condición expresa para que el bien inmueble, cuya desincorporación del Patrimonio Municipal se autoriza por este mandato y que se describe en el Artículo anterior, sea transmitido única y exclusivamente vía donación a favor del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, quien lo destinará para el Hospital Universal Reforma, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el terreno será revertido al patrimonio municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Reforma, Chiapas**, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a Inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Reforma, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Reforma, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil diez.-
D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Francisco Javier Castellanos Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-
Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 419

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 419

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que mediante oficio número III-A/568/08, la Ciudadana María Eugenia Herrera Díaz, Secretaria Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, solicitó autorización a esta soberanía popular, para desincorporar del patrimonio municipal 04-00-00 hectáreas de terreno, ubicadas en la Zona Norte de esa Ciudad, para enajenarlas vía donación a favor del Gobierno del Estado de Chiapas, quien las destinará para la construcción del Mercado Regional de la Zona Norte de ese municipio.

El Ayuntamiento de referencia le anexó al oficio antes mencionado, la siguiente documentación: Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, plasmada con el número 20, de fecha 28 de julio de 2008, que contiene el acuerdo de donación de referencia; Copias certificadas de las escrituras

públicas números Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Nueve, de fecha 29 de julio de 2004, y Once Mil Trescientos Cincuenta y Siete, de fecha 19 de octubre de dos mil siete, ambas pasadas ante la fe pública del licenciado Carlos Flores Gómez, Notario Público número 62 en el Estado de Chiapas; la primera debidamente inscrita bajo el número 671, del libro Tres, de fecha 07 de septiembre de 2005, Sección Primera, y la segunda registrada bajo el número 1672, del Libro Ocho, de fecha 10 de diciembre de 2007, Sección Primera, ambas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del distrito judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; documentos por los cuales el Ayuntamiento de cuenta acredita la Propiedad Municipal de dos terrenos que conforman las 04-00-00 hectáreas a desincorporar antes mencionadas; Copia certificada del Plano general de Localización que identifica el terreno a desincorporar y copia certificada del oficio número SI/ST/DEP/0413/007032/2008, de fecha 24 de octubre de 2008, por medio del cual el Ingeniero Ricardo Alberto Serrano Pino, en ese entonces Secretario de Infraestructura del Gobierno del Estado de Chiapas, solicitó al citado Presidente Municipal la donación del terreno materia del presente ordenamiento. Cabe mencionar que las copias certificadas fueron emitidas por la Ciudadana María Eugenia Herrera Díaz, Secretaria Municipal del Ayuntamiento de cuenta.

Por lo que el oficio número III-A/568/2008, mencionado en la parte inicial del párrafo primero del presente considerando, fue leído en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de octubre de 2010, de la Comisión Permanente de ésta Sexagésima Tercera Legislatura y otorgándole el trámite legislativo correspondiente fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Que el Ayuntamiento Municipal de **San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, es legítimo propietario de dos terrenos que conforman una superficie de 4-00-00 hectáreas; tal y como se acredita con los instrumentos públicos citados en líneas anteriores; terrenos que cuentan con las medidas y colindancias siguientes:

De la Escritura pública número Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Nueve, el Ayuntamiento de referencia acredita la propiedad municipal de 02-00-00 hectáreas:

Al Norte: Tres Líneas quebradas: La Primera mide Cinco metros, Setenta y Dos centímetros; la Segunda: Quince metros, Treinta centímetros, y la Tercera, Ciento Cincuenta y Siete metros, Treinta y Cinco centímetros, colindando por estas tres líneas con el arroyo chamula, área federal de por medio;

Al Sur: Ciento Sesenta y Nueve metros, Treinta y Seis centímetros, con propiedad Privada;

Al Oriente: Ciento Cincuenta metros, con Periférico Poniente; y,

Al Poniente: Ochenta y Siete metros, Sesenta y Un centímetros, con propiedad Privada

De la Escritura pública número Once Mil Trescientos Cincuenta y Siete, el Ayuntamiento de referencia acredita la propiedad municipal de 02-00-00 hectáreas:

Al Norte: Ciento Cincuenta y Ocho punto Trescientos Noventa y Nueve metros, y colinda con arroyo Chamula y colonia Prudencio Moscoso;

- Al Sur:** Una Línea quebrada compuesta de Tres rectas que miden: la Primera de Norte a Norponiente mide Veintiocho punto Doscientos Noventa y Seis metros; la Segunda de Sur a Surponiente Ciento Veintiséis punto Seiscientos metros; y la Tercera de Norte a Norponiente, Catorce punto Seiscientos Setenta y Ocho metros, con propiedad del Señor Juan Bermúdez;
- Al Oriente:** Ciento Veinticuatro punto Doscientos Ocho metros, con propiedad del Municipio; y,
- Al Poniente:** Ciento Cuarenta y Dos punto Quinientos Sesenta y Siete metros, con predio "Guadalupe" que se reservan los vendedores.

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; y en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, previene que los Ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

Es de mencionarse que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29, fracción XIV; (Décimo cuarta) de la Constitución Política local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones el aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

En tal virtud la Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, mismos que están descritos en el párrafo segundo del presente considerando, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con los requisitos que establecen las disposiciones legales antes mencionadas, y de los requisitos que al efecto señala el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado numero 39, de fecha 26 de septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28 emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

Por lo que la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura, mediante Dictamen de fecha 28 de octubre de 2010, resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, para

desincorporar del patrimonio municipal 04-00-00 hectáreas de terreno, ubicadas en la Zona Norte de esa Ciudad, para enajenarlas vía donación a favor del Gobierno del Estado de Chiapas, quien las destinará para la construcción del Mercado Regional de la Zona Norte de ese municipio.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal 04-00-00 hectáreas de terreno, ubicadas en la Zona Norte de esa Ciudad, para enajenarlas vía donación a favor del Gobierno del Estado de Chiapas, quien las destinará para la construcción del Mercado Regional de la Zona Norte de ese municipio. Con las medidas y colindancias que a continuación se describen:

Correspondiente a 02-00-00 hectáreas:

Al Norte: Tres Líneas quebradas: La Primera mide Cinco metros, Setenta y Dos centímetros; la Segunda: Quince metros, Treinta centímetros, y la Tercera, Ciento Cincuenta y Siete metros, Treinta y Cinco centímetros, colindando por estas tres líneas con el arroyo chamula, área federal de por medio;

Al Sur: Ciento Sesenta y Nueve metros, Treinta y Seis centímetros, con propiedad Privada;

Al Oriente: Ciento Cincuenta metros, con Periférico Poniente; y,

Al Poniente: Ochenta y Siete metros, Sesenta y Un centímetros, con propiedad Privada.

Correspondiente a 02-00-00 hectáreas:

Al Norte: Ciento Cincuenta y Ocho punto Trescientos Noventa y Nueve metros, y colinda con arroyo Chamula y colonia Prudencio Moscoso;

Al Sur: Una Línea quebrada compuesta de Tres rectas que miden: la Primera de Norte a Norponiente mide Veintiocho punto Doscientos Noventa y Seis metros; la Segunda de Sur a Surponiente Ciento Veintiséis punto Seiscientos metros; y la Tercera de Norte a Norponiente, Catorce punto Seiscientos Setenta y Ocho metros, con propiedad del Señor Juan Bermúdez;

Al Oriente: Ciento Veinticuatro punto Doscientos Ocho metros, con propiedad del Municipio; y,

Al Poniente: Ciento Cuarenta y Dos punto Quinientos Sesenta y Siete metros, con predio "Guadalupe" que se reservan los vendedores.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que el inmueble mencionado en el artículo anterior, deberá destinarse única y exclusivamente en vía donación a favor del Gobierno del Estado de Chiapas,

quien lo destinará para la construcción del Mercado Regional de la Zona Norte, de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el terreno se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a Inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas; en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil diez.- D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. PS. C. Neftalí Armando del Toro Guzmán.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 420

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 420

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente sus bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá del valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, dispone que los ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles y vehículos automotores que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio número PM/0180/10, de fecha 05 de octubre de 2010 y recibido por este Poder Legislativo el 06 de octubre del año en curso, signado por el Ciudadano Mariano Alberto Díaz Ochoa, Presidente Municipal Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, dirigido al Diputado José Ángel Córdova Toledo, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por medio del cual solicitó autorización para dar de baja del patrimonio municipal a 2 Unidades Vehiculares, con el objeto de donarlas al Patronato Deportivo Único de Ligas Municipales, Asociación Civil.

El Ayuntamiento de referencia le anexó al oficio antes mencionado, las documentales siguientes: Original de los extractos de las Actas de las Sesiones Ordinarias de Cabildo, de fechas 29 de septiembre de 2008 y 02 de agosto de 2010, por medio de las cuales el cuerpo edilicio del citado municipio acordó la baja del patrimonio municipal de las dos unidades vehiculares siguientes: 1.- Autobús, marca Mercedes Benz, Modelo 2008, con número de Serie 3MBAA2DK68M029418; y 2.- Vehículo, marca Toyota, Modelo 2008, con número de Serie JTF SX23P986041784, con el objeto de otorgarlas en donación a favor del Patronato Deportivo Único de las Ligas Municipales, Asociación Civil, argumentando dicho cabildo que el citado patronato lo destinará exclusivamente para el traslado de deportistas; Fotografías certificadas

en donde se demuestran el estado que se encuentran dichas unidades vehiculares, así como dos copias Certificadas de las Facturas de cada uno de los Vehículos, por las cuales el Ayuntamiento de referencia acredita la propiedad municipal de los mismos y Escritos en original de fechas 26 de septiembre de 2008 y 03 de mayo de 2010, por medio de los cuales el Patronato Deportivo Único de las Ligas Municipales, Asociación Civil, solicitó la donación de los vehículos antes descritos.

Cabe mencionar, que las copias certificadas fueron emitidas por la licenciada María Eugenia Herrera Díaz, Secretaria Municipal del Ayuntamiento de cuenta.

En consecuencia, de las constancias enviadas a esta Soberanía Popular, se desprende que el Honorable Ayuntamiento Municipal de **San Cristóbal, Chiapas**, es legítimo propietario de 2 vehículos, mismos que se describen nuevamente a continuación: 1.- Autobús, marca Mercedes Benz, Modelo 2008, con número de Serie 3MBAA2DK68M029418, propiedad que se acredita con la Copia Certificada de la Factura número 1409, de fecha 21 de agosto de 2008, expedida por la Empresa Servicios de la Riva, S.A. de C.V.; y 2.- Vehículo, marca Toyota, Modelo 2008, con número de Serie JTFXS23P986041784, propiedad que se acredita con la Copia Certificada de la Factura número 4510, de fecha 14 de julio de 2008, emitida por la empresa Autochiapas, S. de R. L. de C. V.

Cabe mencionar que el Presidente de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 24, numeral 1, inciso F, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 20, fracción IV, del propio Reglamento interior, turnó con fecha 03 de noviembre de 2010, el expediente técnico de referencia para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Por lo que la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, al haber revisado y estudiado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico en comento, mismos que se encuentran descritos en el considerando único del presente ordenamiento, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y determinó que son suficientes para autorizar al Ayuntamiento de cuenta para que proceda a la baja del patrimonio municipal vía donación de los vehículos antes descritos, en virtud que serán beneficiados diversos deportistas que integran e integrarán el Patronato Deportivo Único de Ligas Municipales, Asociación Civil, de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Derivado de lo anterior la Comisión de Hacienda mediante Dictamen de fecha 10 de noviembre de 2010, resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, para dar de baja del patrimonio municipal a las 2 Unidades Vehiculares citadas con antelación, con el objeto de donarlas al Patronato Deportivo Único de Ligas Municipales, Asociación Civil, de esa Ciudad.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, para dar de baja del patrimonio municipal a 2 Unidades Vehiculares, con el

objeto de donarlas al Patronato Deportivo Único de Ligas Municipales, Asociación Civil, de esa Ciudad; con las características que a continuación se describen: 1.- Autobús, marca Mercedes Benz, Modelo 2008, con número de Serie 3MBAA2DK68M029418; y 2.- Vehículo, marca Toyota, Modelo 2008, con número de Serie JTFSX23P986041784.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que el Patronato Deportivo Único de Ligas Municipales, Asociación Civil, deberá destinar las dos unidades vehiculares descritas en el artículo anterior, única y exclusivamente para el traslado de sus deportistas, en caso contrario dichos vehículos se revertirán al patrimonio municipal.

Artículo Tercero.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado, o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Cuarto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Quinto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 10 días del mes de noviembre de dos mil diez.- D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. PS. C. Neftalí Armando del Toró Guzmán.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 421

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 421

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

Considerando

Que mediante oficios números MTCH/PM/054/2010 y PMTCH/0088/2010, de fechas 09 de junio y 25 de octubre del año 2010 y recibidos en la oficialía de partes de este Poder Legislativo los días 10 de junio y 26 de octubre del mismo año, dirigidos a este Congreso del Estado, por medio de los cuales el ingeniero Osvaldo García Solís, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tuxtla Chico, Chiapas, solicitó la baja del Patrimonio Municipal de Once (11) vehículos automotores, toda vez que se encuentran en estado de inservibles, siendo estos los siguientes:

- 1.- Vehículo Marca CHEVROLET, Modelo 1996, con número de Serie ICGEC247XWZ211680.
- 2.- Vehículo Marca DODGE, Tipo VOLTEO, Modelo 1992, con número de Serie 3B6ME3671PM162062.
- 3.- Vehículo Marca DODGE, Modelo 1992, con número de Serie 3C3B548W2NT327854.
- 4.- Vehículo Marca FORD, Modelo 2002, con número de Serie 1FTCR10D92PA10001.
- 5.- Vehículo Marca CHEVROLET, Modelo 2002, con número de Serie 1GCE34W5XZ183463.
- 6.- Vehículo Marca CHEVROLET, Modelo 1992, con número de Serie 3GCE30KXPM133372.
- 7.- Vehículo Marca DODGE RAM, Tipo VOLTEO, Modelo 1996, con número de Serie 3B6WC6655VM526298.
- 8.- Vehículo Marca CHEVROLET SILVERADO, Modelo 2002, con número de Serie 3GBC14X85M106859.
- 9.- REMOLQUE, con número de Inventario Municipal OMTUX0214070701.

- 10.- Vehículo Marca CHRYSLER, Modelo 2002, con número de Serie 1CAGJ45R92B629337.
- 11.- Unidad Vehicular Marca SUZUKI, Tipo MOTOCICLETA, Modelo 2006, con número de Serie LC6PCJK6660802022.

El Ayuntamiento de referencia les anexó a los oficios antes mencionados, la siguiente documentación:

- 1.- Copia certificada del Acta Extraordinaria de Cabildo de la Sesión Ciento Cuatro, de fecha 22 de octubre del año 2009, en la que el Cuerpo Edilicio del citado Municipio acordó la baja del Patrimonio Municipal de los Once (11) vehículos automotores antes mencionados, por encontrarse en estado de inservibles.
- 2.- Sendos escritos en original de Presupuestos de reparación, Avalúos Comerciales y Diagnósticos que demuestran el estado inservible de las Once (11) Unidades Vehiculares sujetas a la baja del patrimonio municipal.
- 3.- Reporte Fotográfico debidamente certificado de las once unidades vehiculares antes citadas.
- 4.- Copias Certificadas de Dos (02) Facturas, que amparan la propiedad Municipal de los vehículos **Marca CHRYSLER, Modelo 2002, con número de Serie 1CAGJ45R92B629337**; propiedad que se acredita con la factura número 4405, expedida por REL MOTORS, S. A. DE C.V., de fecha 27 de marzo del año 2002; y **Marca SUZUKI, Tipo MOTOCICLETA, Modelo 2006, con número de Serie LC6PCJK6660802022**; propiedad que se acredita con la factura número 5347 B, expedida por SUZUKI Distribuidora de refacciones y Servicios TAKEMI, S.A. DE C.V., de fecha 09 de Enero del año 2006.
- 5.- Nueve (09) escritos en original, todos de fecha 22 de octubre del año 2010, expedidos por el ingeniero Osvaldo García Solís y licenciada Gabriela Gordillo Domínguez, Presidente y Secretaria Municipal, respectivamente, del Ayuntamiento de Tuxtla Chico, Chiapas, por medio de los cuales hacen constar la propiedad Municipal de los Nueve (09) vehículos automotores restantes.

Cabe señalar que las copias certificadas fueron emitidas por la licenciada Gabriela Gordillo Domínguez, Secretaria Municipal del Ayuntamiento de referencia.

Por lo que el oficio número MTCH/PM/054/2010, de fecha 09 de junio del año 2010, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura celebrada con fecha 22 de julio del año 2010, y otorgándole el trámite legislativo correspondiente fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Hacienda determinó que los Nueve escritos emitidos con fechas 22 de octubre de 2010, citados en líneas anteriores, son documentos fehacientes para acreditar la propiedad municipal de Nueve vehículos automotores antes mencionados.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura consideró que de las constancias enviadas a esta Soberanía Popular, se desprende que el Honorable Ayuntamiento

Municipal de Tuxtla Chico, Chiapas, es legítimo propietario de Once (11) vehículos automotores, mismos que se describen nuevamente a continuación:

- 1.- Vehículo Marca CHEVROLET, Modelo 1996, con número de Serie ICGEC247XWZ211680.
- 2.- Vehículo Marca DODGE, Tipo VOLTEO, Modelo 1992, con número de Serie 3B6ME3671PM162062.
- 3.- Vehículo Marca DODGE, Modelo 1992, con número de Serie 3C3B548W2NT327854.
- 4.- Vehículo Marca FORD, Modelo 2002, con número de Serie 1FTCR10D92PA10001.
- 5.- Vehículo Marca CHEVROLET, Modelo 2002, con número de Serie 1GCE34W5XZ183463.
- 6.- Vehículo Marca CHEVROLET, Modelo 1992, con número de Serie 3GCE30KXPM133372.
- 7.- Vehículo Marca DODGE RAM, Tipo VOLTEO, Modelo 1996, con número de Serie 3B6WC6655VM526298.
- 8.- Vehículo Marca CHEVROLET SILVERADO, Modelo 2002, con número de Serie 3GBC14X85M106859.
- 9.- REMOLQUE, con número de Inventario Municipal OMTUX0214070701.

La propiedad Municipal de los citados vehículos el Ayuntamiento de referencia los acredita con los Nueve escritos todos de fecha 22 de octubre del año 2010.

- 10.- Vehículo Marca CHRYSLER, Modelo 2002, con número de Serie 1CAGJ45R92B629337, propiedad que se acredita con la factura número 4405, expedida por REL MOTORS, S. A. DE C.V., de fecha 27 de marzo del año 2002.
- 11.- Unidad Vehicular Marca SUZUKI, Tipo MOTOCICLETA, Modelo 2006, con número de Serie LC6PCJK6660802022, propiedad que se acredita con la factura número 5347 B, expedida por SUZUKI Distribuidora de refacciones y Servicios TAKEMI, S.A. DE C.V., de fecha 09 de enero del año 2006.

Que el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

Asimismo el párrafo segundo del artículo 80, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, estipula que los ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado para que puedan enajenar, permutar, ceder o

gravar de cualquier modo los bienes inmuebles y los vehículos automotores que formen parte de su patrimonio.

Cabe mencionar que los Ayuntamientos Municipales tienen como parte de su patrimonio vehículos y otros bienes muebles, que debido a su uso se encuentran en malas condiciones, resultando en ocasiones incosteable su reparación, siendo en estos casos viable proceder a su enajenación con el objeto de recuperar parte de las inversiones efectuadas, así como darles de baja del inventario de activo fijo.

Por lo que la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, determinó que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y son suficientes para autorizar al Ayuntamiento de Tuxtla Chico, Chiapas para que proceda a la baja del Patrimonio Municipal de los Once (11) vehículos automotores antes citados.

En consecuencia mediante dictamen de fecha 28 de octubre de 2010, la Comisión de Hacienda resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes autorizar al Ayuntamiento de Tuxtla Chico, Chiapas, para dar de baja del Patrimonio Municipal a los **Once (11)** vehículos automotores antes descritos, toda vez que se encuentran en estado de inservibles.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Tuxtla Chico, Chiapas**, para dar de baja del Patrimonio Municipal a **Once (11)** vehículos automotores, toda vez que se encuentran en estado de inservibles, con las características que se describen a continuación:

- 1.- Vehículo Marca CHEVROLET, Modelo 1996, con número de Serie ICGEC247XWZ211680.
- 2.- Vehículo Marca DODGE, Tipo VOLTEO, Modelo 1992, con número de Serie 3B6ME3671PM162062.
- 3.- Vehículo Marca DODGE, Modelo 1992, con número de Serie 3C3B548W2NT327854.
- 4.- Vehículo Marca FORD, Modelo 2002, con número de Serie 1FTCR10D92PA10001.
- 5.- Vehículo Marca CHEVROLET, Modelo 2002, con número de Serie 1GCE34W5XZ183463.
- 6.- Vehículo Marca CHEVROLET, Modelo 1992, con número de Serie 3GCE30KXPM133372.
- 7.- Vehículo Marca DODGE RAM, Tipo VOLTEO, Modelo 1996, con número de Serie 3B6WC6655VM526298.
- 8.- Vehículo Marca CHEVROLET SILVERADO, Modelo 2002, con número de Serie 3GBC14X85M106859.

9.- REMOLQUE, con número de Inventario Municipal OMTUX0214070701.

La propiedad Municipal de los citados vehículos el Ayuntamiento de referencia los acredita con Nueve escritos todos de fecha 22 de octubre del año 2010, emitidos por el ingeniero Osvaldo García Solís y licenciada Gabriela Gordillo Domínguez, Presidente y Secretaria Municipal del Ayuntamiento de referencia.

10.- Vehículo Marca CHRYSLER, Modelo 2002, con número de Serie 1CAGJ45R92B629337, propiedad que se acredita con la factura número 4405, expedida por REL MOTORS, S. A. DE C.V., de fecha 27 de marzo del año 2002.

11.- Unidad Vehicular Marca SUZUKI, Tipo MOTOCICLETA, Modelo 2006, con número de Serie LC6PCJK6660802022, propiedad que se acredita con la factura número 5347 B, expedida por SUZUKI Distribuidora de refacciones y Servicios TAKEMI, S.A. DE C.V., de fecha 09 de enero del año 2006.

Artículo Segundo.- El Honorable Ayuntamiento de **Tuxtla Chico, Chiapas**, deberá licitar en pública subasta a los **Once (11)** vehículos automotores, descritos en el Artículo anterior, susceptibles de ser enajenados; para tales efectos y en cumplimiento al artículo tercero del decreto número 27, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 31, de fecha treinta de julio de 1986, el Ayuntamiento antes citado, deberá publicar los avisos correspondientes fijándolos en lugares públicos y visibles, para efecto de que las personas interesadas conozcan con oportunidad el día, la hora así como el lugar en que se realizará dicha subasta; esta publicación deberá hacerse por lo menos con treinta días de anticipación, dando aviso al Congreso del Estado para los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero.- El Honorable Ayuntamiento de **Tuxtla Chico, Chiapas**, deberá dar aviso al Honorable Congreso del Estado, o a la Comisión Permanente en su caso, a través de la Comisión de Vigilancia, dentro de los diez días siguientes de la realización de la subasta para su debido conocimiento.

Artículo Cuarto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Quinto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Tuxtla Chico, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil diez.-
D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Francisco Javier Castellanos Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-
Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 422

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 422

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que mediante oficio número PM/SM/570/2010, de fecha 25 de octubre del año 2010 y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo el día 26 del mismo mes y año, dirigido al Diputado José Ángel Córdova Toledo, Presidente de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado, por medio del cual los ciudadanos Saín Cruz Trinidad y Rodolfo Cruz Zambrano, Presidente y Secretario Municipal, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento de **Pijijapan, Chiapas**, solicitaron autorización para dar de baja del Patrimonio Municipal a **Quince (15)** vehículos automotores, toda vez que se encuentran en estado de inservibles, siendo estos los siguientes:

- **Vehículo Marca FORD**, Tipo CAMIÓN, Modelo 2005, con número de Serie 3FTGF17256MA07557.
- **Vehículo Marca FORD**, Tipo PICK UP, Modelo 2004, sin número de serie.
- **Vehículo Marca FORD**, Tipo PICK UP, Modelo 1998, con número de Serie 1FMRE1125WHA52082.
- **Vehículo Marca FREIGHTLINER**, Tipo CAMIÓN, Modelo 2005, con número de Serie 3HAMTAFR46L3099444.

- 5.- Vehículo Marca **MERCEDEZ BENZ**, Tipo CAMIÓN, Modelo 1991, con número de Serie 5DHAA2CNXYNH7031.
- 6.- Vehículo Marca **FREIGHTLINER**, Tipo CAMIÓN, Modelo 2005, sin número de Serie.
- 7.- Vehículo Marca **FREIGHTLINER**, Tipo CAMIÓN, Modelo 2003, sin número de Serie.
- 8.- Vehículo Marca **CATERPILLAR**, Tipo MAQUINARIA PESADA, Modelo 1999, con número de Serie 3Z2123B6.
- 9.- Vehículo Marca **FORD**, Tipo PICK UP, Modelo 1987, con número de Serie 1FMCAA11U.
- 10.- Vehículo Marca **VOLKSWAGEN**, Tipo COMBI, Modelo 1993, con número de Serie 21P0010285.
- 11.- Vehículo Marca **FREIGHTLINER**, Modelo 2003, con número de Serie 3ALABTCSC13DK85741.
- 12.- Vehículo Marca **FORD**, Tipo PICK UP, Modelo 2002, con número de Serie 3FTDF17252MA16966.
- 13.- Vehículo Marca **DINAMO**, Tipo MOTOCICLETA, Modelo 2006, con número de serie LXEMB44096A000212.
- 14.- Vehículo Marca **DINAMO**, Tipo MOTOCICLETA, Modelo 2006, con número de Serie LXEMB440096A000228.
- 15.- Vehículo Marca **DINAMO**, Tipo MOTOCICLETA, Modelo 2006, con número de serie LXDMB44096A000252.

El Ayuntamiento de referencia le anexó al oficio antes mencionado, la siguiente documentación:

- 1.- Original del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, número 87 Bis, celebrada el día 24 de junio del año 2010, en la que el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, hace constar el acuerdo de baja del Patrimonio Municipal de los primeros Ocho (08) vehículos automotores, antes descritos.
- 2.- Original del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, número 99 Bis, celebrada el 12 de octubre del año 2010, en la que el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, hace constar el acuerdo de baja del Patrimonio Municipal de los Siete (07) vehículos automotores, restantes antes mencionados.
- 3.- Ocho (08) escritos en original, todos de fecha 23 de junio del año 2010, expedidos por los ciudadanos Saín Cruz Trinidad y Rodolfo Cruz Zambrano, Presidente y Secretario Municipal, respectivamente, del Ayuntamiento de Pijijiapan, Chiapas, por medio de los cuales hacen constar la propiedad Municipal de los primeros Ocho (08) vehículos automotores, antes descritos.
- 4.- Siete (07) escritos en original, todos de fecha 11 de octubre del año 2010, expedidos por los ciudadanos Saín Cruz Trinidad y Rodolfo Cruz Zambrano, Presidente y Secretario Municipal, respectivamente, del Ayuntamiento de Pijijiapan, Chiapas, por medio de los cuales hacen constar la propiedad Municipal de los Siete (07) vehículos automotores, restantes antes mencionados.

- 5.- Sendos escritos originales, dentro de los cuales se encuentran los Diagnósticos, Presupuestos de reparación y Avalúos comerciales de las Quince (15) unidades vehiculares antes mencionadas que demuestran su estado inservible.
- 6.- Reporte fotográfico debidamente certificado de las Quince (15) unidades vehiculares antes citadas.

Cabe señalar que las copias certificadas fueron emitidas por el ciudadano Rodolfo Cruz Zambrano, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Pijijiapan, Chiapas.

Por lo que el oficio número PM/SM/570/2010, de fecha 25 de octubre del año 2010, mencionado en la parte inicial del párrafo primero del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2010, de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura, y otorgándole el Trámite Legislativo correspondiente fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura determinó que los Quince escritos emitidos con fechas 23 de junio y 11 de octubre de 2010, citados en líneas anteriores, son documentos fehacientes para acreditar la propiedad municipal de los Quince vehículos automotores antes mencionados.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Hacienda consideró que de las constancias enviadas a esta Soberanía Popular, se desprende que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Pijijiapan, Chiapas, es legítimo propietario de los Quince (15) vehículos automotores de referencia, mismos que se describen nuevamente a continuación:

- 1.- **Vehículo Marca FORD**, Tipo CAMIÓN, Modelo 2005, con número de Serie 3FTGF17256MA07557.
- 2.- **Vehículo Marca FORD**, Tipo PICK UP, Modelo 2004, sin número de serie.
- 3.- **Vehículo Marca FORD**, Tipo PICK UP, Modelo 1998, con número de Serie 1FMRE1125WHA52082.
- 4.- **Vehículo Marca FREIGHTLINER**, Tipo CAMIÓN, Modelo 2005, con número de Serie 3HAMTAFR46L3099444.
- 5.- **Vehículo Marca MERCEDEZ BENZ**, Tipo CAMIÓN, Modelo 1991, con número de Serie 5DHAA2CNXYNH7031.
- 6.- **Vehículo Marca FREIGHTLINER**, Tipo CAMIÓN, Modelo 2005, sin número de Serie.
- 7.- **Vehículo Marca FREIGHTLINER**, Tipo CAMIÓN, Modelo 2003, sin número de Serie.
- 8.- **Vehículo Marca CATERPILLAR**, Tipo MAQUINARIA PESADA, Modelo 1999, con número de Serie 3Z2123B6.

La propiedad Municipal de los citados vehículos el Ayuntamiento de referencia los acredita con los Ocho escritos todos de fecha 23 de junio del año 2010.

- 9.- Vehículo Marca **FORD**, Tipo PICK UP, Modelo 1987, con número de Serie 1FMCAA11U.
- 10.- Vehículo Marca **VOLKSWAGEN**, Tipo COMBI, Modelo 1993, con número de Serie 21P0010285.
- 11.- Vehículo Marca **FREIGHTLINER**, Modelo 2003, con número de Serie 3ALABTCSC13DK85741.
- 12.- Vehículo Marca **FORD**, Tipo PICK UP, Modelo 2002, con número de Serie 3FTDF17252MA16966.
- 13.- Vehículo Marca **DINAMO**, Tipo MOTOCICLETA, Modelo 2006, con número de serie LXEMB44096A000212.
- 14.- Vehículo Marca **DINAMO**, Tipo MOTOCICLETA, Modelo 2006, con número de Serie LXEMB440096A000228.
- 15.- Vehículo Marca **DINAMO**, Tipo MOTOCICLETA, Modelo 2006, con número de serie LXDMB44096A000252.

La propiedad Municipal de los citados vehículos el Ayuntamiento de referencia los acredita con los Siete escritos todos de fecha 11 de octubre del año 2010.

Que el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

Asimismo el párrafo segundo del artículo 80, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, estipula que los Ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles y los vehículos automotores que formen parte de su patrimonio.

Cabe mencionar que los Ayuntamientos Municipales tienen como parte de su patrimonio vehículos y otros bienes muebles, que debido a su uso se encuentran en malas condiciones, resultando en ocasiones incosteable su reparación, siendo en estos casos viable proceder a su enajenación con el objeto de recuperar parte de las inversiones efectuadas, así como darles de baja del inventario de activo fijo.

Por lo que la Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, determinó que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y son suficientes para autorizar al Ayuntamiento de Pijijiapan, Chiapas para que proceda a la baja del Patrimonio Municipal de los Quince (15) vehículos automotores antes citados.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha 28 de octubre de 2010, la Comisión de Hacienda de ésta Sexagésima Tercera Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes

autorizar al Honorable Ayuntamiento de Pijijiapan, Chiapas, para dar de baja del Patrimonio Municipal a los Quince (15) vehículos automotores antes mencionados, toda vez que se encuentran en estado de inservibles.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Pijijiapan, Chiapas**, para dar de baja del Patrimonio Municipal a **Quince (15)** vehículos automotores, por encontrarse en estado de inservibles; con las características que se describen a continuación:

- 1.- **Vehículo Marca FORD**, Tipo CAMIÓN, Modelo 2005, con número de Serie 3FTGF17256MA07557.
 - 2.- **Vehículo Marca FORD**, Tipo PICK UP, Modelo 2004, sin número de serie.
 - 3.- **Vehículo Marca FORD**, Tipo PICK UP, Modelo 1998, con número de Serie 1FMRE1125WHA52082.
 - 4.- **Vehículo Marca FREIGHTLINER**, Tipo CAMIÓN, Modelo 2005, con número de Serie 3HAMTAFR46L3099444.
 - 5.- **Vehículo Marca MERCEDEZ BENZ**, Tipo CAMIÓN, Modelo 1991, con número de Serie 5DHAA2CNXYNH7031.
 - 6.- **Vehículo Marca FREIGHTLINER**, Tipo CAMIÓN, Modelo 2005, sin número de Serie.
 - 7.- **Vehículo Marca FREIGHTLINER**, Tipo CAMIÓN, Modelo 2003, sin número de Serie.
 - 8.- **Vehículo Marca CATERPILLAR**, Tipo MAQUINARIA PESADA, Modelo 1999, con número de Serie 3Z2123B6.
- La propiedad Municipal de los citados vehículos el Ayuntamiento de referencia los acredita con los Ocho escritos todos de fecha 23 de junio del año 2010.
- 9.- **Vehículo Marca FORD**, Tipo PICK UP, Modelo 1987, con número de Serie 1FMCAA11U.
 - 10.- **Vehículo Marca VOLKSWAGEN**, Tipo COMBI, Modelo 1993, con número de Serie 21P0010285.
 - 11.- **Vehículo Marca FREIGHTLINER**, Modelo 2003, con número de Serie 3ALABTCSC13DK85741.
 - 12.- **Vehículo Marca FORD**, Tipo PICK UP, Modelo 2002, con número de Serie 3FTDF17252MA16966.
 - 13.- **Vehículo Marca DINAMO**, Tipo MOTOCICLETA, Modelo 2006, con número de serie LXEMB44096A000212.

- 14.- Vehículo Marca **DINAMO**, Tipo MOTOCICLETA, Modelo 2006, con número de Serie LXEMB440096A000228.
- 15.- Vehículo Marca **DINAMO**, Tipo MOTOCICLETA, Modelo 2006, con número de serie LXDMB440096A000252.

Artículo Segundo.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Pijijiapan, Chiapas**, deberá licitar en pública subasta a los **Quince (15)** vehículos automotores descritos en el Artículo anterior, susceptibles de ser enajenados; para tales efectos y en cumplimiento al artículo tercero del Decreto número 27, publicado en el Periódico Oficial número 31 de fecha treinta de julio de 1986, el Ayuntamiento antes citado, deberá publicar los avisos correspondientes fijándolos en lugares públicos y visibles, para efecto de que las personas interesadas conozcan con oportunidad el día, la hora así como el lugar en que se realizará dicha subasta; esta publicación deberá hacerse por lo menos con treinta días de anticipación, dando aviso al Congreso del Estado para los efectos conducentes.

Artículo Tercero.- El Honorable Ayuntamiento de **Pijijiapan, Chiapas**, deberá dar aviso al Honorable Congreso del Estado, o a la Comisión Permanente en su caso, a través de la Comisión de Vigilancia, dentro de los diez días siguientes de la realización de la subasta para su debido conocimiento.

Artículo Cuarto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Honorable Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Quinto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Pijijiapan, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil diez.-
D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Francisco Javier Castellanos Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-
Rúbricas.

Publicación No. 3059-A-2011

PROCED. ADMVO. 227/DPA-CB/2009 y sus acumulados:
047/DPA-CD/2010, 69/DPA-CB/2010, y 16/DR-C/2011.

E D I C T O

C. AIMER ARTURO MOLINA SALAS (RFC: MOSA750527-VE9).
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha 16 de agosto de 2011, dictado en el Procedimiento Administrativo número 227/DPA-CB/2009 y sus acumulados: 047/DPA-CD/2010, 69/DPA-CB/2010, y 16/DR-C/2011, instruido en su contra y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 parte in fine, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 y 70, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 30 fracciones XXIII, XXXIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1°, 2°, 3°, fracción III, 44, 60, 62, fracción I y demás relativos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, artículo 15 y 17, fracciones IV, VI y VII del Reglamento Interior de la Contraloría General hoy Secretaría de la Función Pública, se ordena su notificación por medio de **EDICTOS**, para efecto de que Usted, comparezca Audiencia de Ley **EL DÍA 10 (DIEZ) DE OCTUBRE DE 2011 (DOS MIL ONCE) A LAS 09:30 HORAS**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez, No. 1713, Planta Baja, Esquina 16a. Poniente Sur, Colonia Xamaipak de esta Ciudad Capital, en atención a que del estudio del expediente al rubro indicado se advierte que existen suficientes elementos que permiten presumir la existencia de conductas que vulneran el contenido del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, lo anterior derivado a los resultados de la Auditoría Integral, practicada al Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Chiapas, orden número 165/2009 por el período comprendido del 01 de enero de 2008, al 07 de septiembre de 2009, en donde el personal auditor de la Delegación Regional IV Frailesca, dependiente de esta Secretaría, emitió el Informe Final de Resultados, de fecha 30 treinta de julio de 2010 (Anexo A.1., Fojas 01 a 11, del Tomo 1/3, del expediente de auditoría), en donde se advierte, que determinaron persistente la observación número **01.- "Faltante de Documentación Comprobatoria"**, por un importe irregular de **\$280,773.00** (doscientos ochenta mil, setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.); indicándolo como presunto responsable, cuando fungía como responsable del Centro de Recaudación local, adscrito al Centro de Recaudación local en Ángel Albino Corzo, dependiente de la Secretaría de Hacienda; lo anterior, en virtud de que, en el cargo que venía desempeñando, realizó conductas con las cuales contravinieron las obligaciones estipuladas en el artículo 45, fracciones I, II, IV y XVI; y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; puesto que del contenido del Informe Final de Resultados, antes citado, mismo que en apartado **III. DAÑO PATRIMONIAL**, indicaron textualmente lo siguiente: "... Se determinó un daño patrimonial al Erario Estatal por un importe total de \$280,773.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL, SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100M.N.), por lo siguiente: **Por la observación 1.- Faltante de Documentación Comprobatoria, en el inciso A, correspondiente al Centro de Recaudación local Ángel Albino Corzo.- Por ocasionar daño patrimonial al erario estatal en perjuicio de la Secretaría de Hacienda, por no haber sido localizados 299 recibos oficiales; así también, por 256 recibos oficiales cobrados no depositados por el importe de \$146,449.00. Correspondiente al Módulo de Recaudación del Municipio de Montecristo de Guerrero, Chiapas, por ocasionar daño patrimonial al erario estatal**

en perjuicio de la Secretaría de Hacienda, por 885 recibos serie LB localizados, disponibles en el Sistema Integral de Recaudación, cobrados no depositados por un importe de \$52,116.00. En el **Inciso B.**- Por ocasionar daño patrimonial al erario estatal en perjuicio de la Secretaría de Hacienda, por recaudaciones cobradas no depositadas al erario estatal por la cantidad de \$12,187.00 de la recaudación del día 20 de julio de 2009, y \$6,021.00 de la recaudación del día 21 de julio de 2009. En el **Inciso C.**- Por ocasionar daño patrimonial al erario estatal en perjuicio de la Secretaría de Hacienda, por no reintegrar al Erario Estatal los remanentes no pagados de apoyos del Programa AMANECER por \$64,000.00..."; en el mismo contexto, en el apartado **CONCLUSIONES**, precisaron textualmente lo siguiente: "...Por lo anterior y derivado de la revisión a la documentación proporcionada por la Dependencia auditada, se determinaron observaciones de carácter financiero por un monto de \$280,773.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL, SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), derivados de las irregularidades cometidas por los ex/servidores públicos del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Chiapas, relacionados con antelación, ya que no actuaron con diligencia profesional en el ejercicio de sus funciones..." (fojas 9, 10 y 11, del Tomo 1, del expediente de auditoría).

Por lo anterior y atención a que del estudio del expediente al rubro citado, se advierten que existen suficientes elementos que permiten presumir la comisión de irregularidades en el desempeño del servicio público que le son atribuidas a Usted; se dice lo anterior, toda vez que al fungir como Responsable del Centro de Recaudación local en Ángel Albino Corzo, Chiapas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, en la época en que sucedieron los hechos, cargo que se acredita con la copia certificada del oficio número SH/SUBI/COT/1142/2008, de fecha 03 de julio de 2008, suscrito por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, por el cual le informa que deberá ocupar la vacante como Responsable del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo; así como con las copias certificadas del cheque número 0090278, de fecha 28 de agosto de 2009, y la nómina normal de la segunda quincena de agosto de 2009, de fecha 28 de agosto de 2009 (fojas 115, 116 y 118, del Tomo 1, del expediente de auditoría), y derivado de la orden de auditoría número 165/2009, con número de S.A.G. 211-00-08-09-09, practicada a la Secretaría de Hacienda, "Auditoría Integral" al Centro de Recaudación local, ubicado en el municipio de Ángel Albino Corzo, Chiapas, por el período comprendido del 01 de enero de 2008, al 07 de septiembre de 2009, en consecuencia a dicha autoría, la Delegación Regional IV Frailesca, con fecha 30 de julio de 2010, emitió Informe Final de Auditoría (fojas 01 a 11, del Tomo I, del expediente de auditoría), concatenado con el Dictamen sobre la Procedencia del expediente de Auditoría No. 165/2009, suscrito por personal de la Dirección de Enlace de Auditorías, de esta Secretaría (fojas 452 a 468, del expediente administrativo en análisis), determinando el personal auditor de la Delegación IV Frailesca, y por lo que respecta a la **Observación 01.- "Faltante de Documentación Comprobatoria"**, el personal auditor determinó que a Usted le resulta atribuible el monto de **\$280,773.00** (doscientos ochenta mil, setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), determinando de la siguiente manera:

Por lo que respecta al Inciso A, correspondiente al Centro de Recaudación local Ángel Albino Corzo, derivado de la revisión efectuada a las requisiciones de efectos valorados proporcionados por la Delegación de Hacienda de Villaflores al Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Chiapas; así como al Módulo de Recaudación de Montecristo de Guerrero, Chiapas, y conciliados con los recibos utilizados en la captación de los ingresos estatales y federales, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, y del 01 de enero al 31 de agosto de 2009, folios cancelados y disponibles en el sistema integral de Recaudación, se determinaron las siguientes diferencias: **Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Chiapas:**

- 299 folios serie LB, no localizados.
- 256 recibos serie LB localizados, disponibles en el Sistema Integral de Recaudación, cobrados no depositados por un importe de **\$146,449.00 (ciento cuarenta y seis mil, cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**.

Módulo de Recaudación de Montecristo de Guerrero, Chiapas:

- 885 recibos serie LB localizados, disponibles en el sistema Integral de Recaudación cobrados no depositados por un importe de **\$52,116.00. (cincuenta y dos mil, ciento dieciséis pesos 00/100M.N.)**.

En lo que se refiere al Inciso B, el personal auditor determinó que de la revisión y análisis efectuado a la cuenta comprobada, correspondiente a los ingresos estatales y federales captados por el área auditada, por el período de enero a diciembre de 2008, y del 01 de enero al 31 de agosto de 2009, se detectó que no se localizaron fichas de depósitos, por conceptos de ingresos captados los días 20 y 21 de julio de 2009, por las cantidades de **\$12,187.00 (doce mil, ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, y **\$6,021.00 (seis mil, veintiún pesos 00/100 M.N.)**, respectivamente; no obstante de que dichos ingresos se encuentran reflejados en los cortes de caja, recibos oficiales, detalle de folios de recibos utilizados y detalle de cobro, persistiendo el monto de **\$18,208.00 (dieciocho mil, doscientos ocho pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente a recaudaciones cobradas no enteradas al Erario Estatal.

En cuanto al Inciso C, el órgano de control precisó, que en consecuencia a la revisión efectuada a la documentación relativa a los apoyos entregados del Programa "AMANECER", determinaron la cantidad de **\$64,000.00 (sesenta y cuatro mil, pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de remanente de apoyos no pagados, correspondientes al mes de julio de 2009, que no se encuentran depositados ni soportados con recibo oficial, irregularidad que determinaron persistente sumando un total de **\$280,773.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL, SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.)**, lo que se corrobora con las siguientes documentales:

- Recibos oficiales de ingresos de cobros del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Chiapas, del número LB8695316 a LB8695327, de fecha 25 de marzo de 2009 (folios 205 a 216, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Recibos oficiales de ingresos de cobros del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Chiapas, del número LB8695328 a LB8695332 de fecha 26 de marzo de 2009 (folios 217 a 221, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Recibos oficiales de ingresos de cobros del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Chiapas, del número LB8695333 a LB8695336, de fecha 27 de marzo de 2009 (folios 222 a 225, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Recibos oficiales de ingresos de cobros del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Chiapas, del número LB8695337 a LB8695357, de fecha 30 de marzo de 2009 (folios 226 a 246, del Tomo I, del expediente de auditoría).

- Recibos oficiales de ingresos de cobros del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Chiapas, del número LB8695358, de fecha 26 de marzo de 2009 (folio 247, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Recibos oficiales de ingresos de cobros del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Chiapas, del número LB8695359 a LB8695363, de fecha 31 de marzo de 2009 (folios 248 a 252, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Recibos oficiales de ingresos de cobros del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo del número LB8695364 a LB8695382, de fecha 01 de abril de 2009 (folios 253 a 271, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Recibos oficiales de ingresos de cobros del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Chiapas, del número LB8695383 a LB8695389, de fecha 02 de abril de 2009 (folios 272 a 278, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Recibo oficial de ingreso de cobro del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Chiapas, del número LB8695399, de fecha 26 de marzo de 2009 (folio 279, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Recibos oficiales de ingresos de cobros del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Chiapas, del número LB8695479 a LB8695500, de fecha 01 de abril de 2009 (folios 280 a 301, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Recibos oficiales de ingresos de cobros del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Chiapas, del número LB8695501 a LB8695508, de fecha 02 de abril de 2009 (folios 302 a 309, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Recibos oficiales de ingresos de cobros del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Chiapas, del número LB8695719 a LB8695737, de fecha 02 de abril de 2009 (folios 310 a 328, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Recibos oficiales de ingresos de cobros del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Chiapas, del número LB8695901 a LB8695922, de fecha 06 de abril de 2009 (folios 329 a 350, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Recibos oficiales de ingresos de cobros del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Chiapas, del número LB8695923 a LB8695927, de fecha 08 de abril de 2009 (folios 351 a 355, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Recibo oficial de ingreso de cobro del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Chiapas, del número LB8696191, de fecha 29 de abril de 2009 (folio 356, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Recibos oficiales de ingresos de cobros del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Chiapas, del número LB8696192 a LB8696195, de fecha 30 de abril de 2009 (folios 357 a 360, del Tomo I, del expediente de auditoría).

- Recibos oficiales de ingresos de cobros del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Chiapas, del número LB8696196, de fecha 22 de abril de 2009 (folio 361).
- Recibo oficial de ingreso de cobro del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Chiapas, del número LB8696197, de fecha 20 de abril de 2009 (folio 362, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Recibos oficiales de ingresos de cobros del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Chiapas, del número LB8696198 a LB8696206, de fecha 30 de abril de 2009 (folios 363 a 371, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Recibos oficiales de ingresos de cobros del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo del número LB8696207 a LB8696234, de fecha 06 de mayo de 2009 (Folios 372 a 399).
- Recibos oficiales de ingresos de cobros del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Chiapas, del número LB8696322 a LB8696329, de fecha 12 de mayo de 2009 (folios 400 a 407, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Recibos oficiales de ingresos de cobros del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Chiapas, del número LB8696481 a LB8696500, de fecha 13 de mayo de 2009 (folios 408 a 427, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Recibos oficiales de ingresos de cobros del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Chiapas, del número LB8696700 a LB8696717, de fecha 14 de mayo de 2009 (folios 428 a 445, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Recibos oficiales de ingresos de cobros del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Chiapas, del número LB8696719 a LB8696728, de fecha 15 de mayo de 2009 (folios 446 a 455, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Recibo oficial de ingreso de cobro del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Chiapas, del número LB8697082, de fecha 29 de mayo de 2009 (folio 456, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Recibos oficiales de ingresos de cobros del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Chiapas, del número LB8697086 a LB8697088, de fecha 29 de mayo de 2009 (folios 457 a 459, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Recibos oficiales de ingresos de cobros del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, y Montecristo de Guerrero, Chiapas, del número LB6825698 a LB6825792, correspondiente al mes de agosto de 2008 (folios 574 a 668, del Tomo II, del expediente de auditoría).
- Recibos oficiales de ingresos de cobros del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Montecristo de Guerrero, Chiapas, del número LB6825793 a LB6825800, correspondiente al 01 de septiembre de 2008 (folios 669 a 676, del Tomo II, del expediente de auditoría).

- Recibos oficiales de ingresos de cobros del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Montecristo de Guerrero, Chiapas, del número LB7749101 a LB7749179, correspondiente al mes de septiembre de 2008 (folios 677 a 755, del Tomo II, del expediente de auditoría).
- Recibos oficiales de ingresos de cobros del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Montecristo de Guerrero, Chiapas, del número LB7749180 a LB7749269, correspondiente al mes de octubre de 2008 (folios 756 a 845, del Tomo II, del expediente de auditoría).
- Recibos oficiales de ingresos de cobros del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Montecristo de Guerrero, Chiapas, del número LB7749270 a LB7749300, correspondiente al mes de noviembre de 2008 (folios 846 a 876, del Tomo II, del expediente de auditoría).
- Recibos oficiales de ingresos de cobros del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Montecristo de Guerrero, Chiapas, del número LB8063001 a LB8063051, correspondiente al mes de noviembre de 2008 (folios 877 a 927, del Tomo II, del expediente de auditoría).
- Recibos oficiales de ingresos de cobros del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Montecristo de Guerrero, Chiapas, del número LB8063052 a LB8063115, correspondiente al mes de diciembre de 2008 (folios 928 a 990, del Tomo II, del expediente de auditoría).
- Recibos oficiales de ingresos de cobros del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Montecristo de Guerrero, Chiapas, del número LB8063116 a LB8063146, correspondiente al mes de enero de 2009 (folios 991 a 1021, del Tomo II y Tomo III, del expediente de auditoría).
- Recibos oficiales de ingresos de cobros del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Montecristo de Guerrero, Chiapas, del número LB8063147 a LB8063200, correspondiente al mes de febrero de 2009 (folios 1022 a 1075, del Tomo III, del expediente de auditoría).
- Recibos oficiales de ingresos de cobros del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Montecristo de Guerrero del número LB8699501 a LB8699532, correspondiente al mes de febrero de 2009 (Folios 1076 a 1107).
- Recibos oficiales de ingresos de cobros del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Montecristo de Guerrero, Chiapas, del número LB8699533 a LB8699602, correspondiente al mes de marzo de 2009 (Folios 1108 a 1177, del Tomo III, del expediente de auditoría).
- Recibos oficiales de ingresos de cobros del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Montecristo de Guerrero, Chiapas, del número LB8699603 a LB8699674, correspondiente al mes de abril de 2009 (folios 1178 a 1249, del Tomo III, del expediente de auditoría).
- Recibos oficiales de ingresos de cobros del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Montecristo de Guerrero, Chiapas, del número LB8699675 a LB8699700, correspondiente al mes de mayo de 2009 (folios 1250 a 1275, del Tomo III, del expediente de auditoría).
- Recibos oficiales de ingresos de cobros del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Montecristo de Guerrero, Chiapas, del número LB8696501 a LB8696571, correspondiente al mes de mayo de 2009 (folios 1276 a 1346, del Tomo III, del expediente de auditoría).

- Recibos oficiales de ingresos de cobros del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Montecristo de Guerrero, Chiapas, del número LB8696572 a LB8696599, correspondiente al mes de junio de 2009 (folios 1347 a 1374, del Tomo III, del expediente de auditoría).
- Recibos oficiales de ingresos de cobros del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Montecristo de Guerrero, del número LB9373501 a LB9373583, correspondiente al mes de junio de 2009 (folios 1375 a 1457, del Tomo III, del expediente de auditoría).
- Corte de caja de fecha 20 de julio de 2009, del Centro Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Chiapas, por la cantidad de \$12,187.00 (folio 1563, del Tomo III, del expediente de auditoría).
- Arqueo de efectivo, correspondiente al corte de caja del día 20 de julio de 2009, del Centro local de Recaudación Ángel Albino Corzo, Chiapas, (folio 1564, del Tomo III, del expediente de auditoría).
- Corte de caja de fecha 21 de julio de 2009, del Centro Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Chiapas, por la cantidad de \$6,021.00 (folio 1565, del Tomo III, del expediente de auditoría).
- Arqueo de efectivo, correspondiente al corte de caja del día 21 de julio de 2009, del Centro local de Recaudación Ángel Albino Corzo, Chiapas (folio 1566, del Tomo III, del expediente de auditoría).
- Arqueo de efectivo, correspondiente al corte del pago del programa amanecer al día 21 de julio de 2009, del Centro local de Recaudación Ángel Albino Corzo, Chiapas (folio 1567, del Tomo III, del expediente de auditoría).
- Actas circunstanciadas de hechos de fechas 21 de julio de 2009, en las que se hace constar la irregularidad en la que incurrió Usted como personal de confianza, trabajador adscrito al Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, dependiente de la Delegación de Hacienda de Villaflores, Chiapas (folio 1593 al 1602, del Tomo III, del expediente de auditoría).

Además de lo anterior, es necesario considerar los siguientes papeles de trabajo elaborados por los auditores:

- Cédula de folios no localizados, correspondiente al Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Chiapas (folios 073 a 076, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Cédula analítica de folios localizados, cobrados no depositados, correspondiente al Centro de Recaudación local Ángel Albino Corzo, Chiapas. (Folio 079, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Acta Circunstancia de Hechos, de fecha 12 de octubre de 2009, realizada en relación a las diferencias encontradas en el Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Chiapas (folios 134 a 139, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Cédula sumaria de folios localizados, cobrados no depositados, correspondiente al Centro de Recaudación local Ángel Albino Corzo, Chiapas (folio 193, del Tomo I, del expediente de auditoría).

- Cédula analítica de folios localizados, recaudados sin depósito al erario estatal y disponible en sistema; correspondiente al Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Chiapas (folio 194, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Cédula analítica de recibos no localizados dentro de la cuenta comprobada de Ángel Albino Corzo, Chiapas; correspondiente al mes de marzo de 2009 (folios 195 a 196, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Cédula analítica de recibos no localizados dentro de la cuenta comprobada de Ángel Albino Corzo, Chiapas; correspondiente al mes de abril de 2009 (folios 197 a 201, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Cédula analítica de recibos no localizados dentro de la cuenta comprobada de Ángel Albino Corzo, Chiapas, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2009 (folios 202 a 204, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Cédula de recibos localizados, cobrados, no depositados al erario Estatal de Montecristo de Guerrero, Chiapas (folio 081, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Cédula Analítica de recibos no localizados dentro de la cuenta comprobada de Montecristo de Guerrero, Chiapas; correspondiente al mes de agosto de 2008 (folios 465 a 467, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Cédula Analítica de recibos no localizados dentro de la cuenta comprobada de Montecristo de Guerrero, Chiapas, correspondiente al mes de septiembre de 2008 (folios 468 a 469, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Cédula Analítica de recibos no localizados dentro de la cuenta comprobada de Montecristo de Guerrero, Chiapas, correspondiente al mes de octubre 2008 (folios 470 a 471, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Cédula Analítica de recibos no localizados dentro de la cuenta comprobada de Montecristo de Guerrero, Chiapas, correspondiente al mes de noviembre de 2008 (folios 472 a 473, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Cédula Analítica de recibos no localizados dentro de la cuenta comprobada de Montecristo de Guerrero, Chiapas, correspondiente al mes de diciembre de 2008 (folios 474 a 475, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Cédula Analítica de recibos no localizados dentro de la cuenta comprobada de Montecristo de Guerrero, Chiapas, correspondiente al mes de enero de 2009 (folio 476, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Cédula Analítica de recibos no localizados dentro de la cuenta comprobada de Montecristo de Guerrero, Chiapas, correspondiente al mes de febrero de 2009 (folios 477 a 479, del Tomo I, del expediente de auditoría).

- Cédula Analítica de recibos no localizados dentro de la cuenta comprobada de Montecristo de Guerrero, Chiapas, correspondiente al mes de abril de 2009 (folios 480 a 481, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Cédula Analítica de recibos no localizados dentro de la cuenta comprobada de Montecristo de Guerrero, Chiapas; correspondiente al mes de mayo de 2009 (folios 482 a 484).
- Cédula Analítica de recibos no localizados dentro de la cuenta comprobada de Montecristo de Guerrero, Chiapas (folios 485 a 487, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Relación de faltantes de fichas de depósito dentro de la cuenta comprobada del Centro de Recaudación del Municipio de Ángel Albino Corzo, Chiapas (folio 082, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Relación de faltantes de documentación y recurso no devuelto del programa "AMANECER" del Municipio de Ángel Albino Corzo, Chiapas (folio 083, del Tomo I, del expediente de auditoría).
- Cédula analítica de comprobación de recursos del programa "AMANECER" en el Municipio de Ángel Albino Corzo, Chiapas (folios 1525 a 1526, del Tomo III, del expediente de auditoría).
- Oficio número 0225/2009, de fecha 24 de julio de 2009, signado por Mario Alberto Fuentes Cameras, Encargado del C.R.L. Ángel Albino Corzo, dirigido a la C.P. Oriana Giselle Vivar Jiménez, Coordinadora de Normatividad y Evaluación Operativa, donde envían documentación relativa del Programa "AMANECER" del mes de julio de 2009 (folio 1527, del Tomo III, del expediente de auditoría).
- Oficio número 0224/2009, de fecha 24 de julio de 2009, signado por Mario Alberto Fuentes Cameras, Encargado del C.R.L. Ángel Albino Corzo, dirigido a la Lic. Elizabeth Astorga Macías, Directora del Programa "AMANECER"; a través del cual envían documentación relativa del Programa "AMANECER" del mes de julio de 2009 (folio 1528, del Tomo III, del expediente de auditoría).
- Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 22 de julio de 2009, en la que se hace constar que con esa fecha se da por terminado los pagos a beneficiarios del Programa "AMANECER", quedando así como se establece (folios 1531 a 1533, del Tomo III, del expediente de auditoría).
- Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 21 de julio de 2009, donde hacen constar de las irregularidades en que incurrió Usted (folios 1534 a 1535, del Tomo III, del expediente de auditoría).
- Acta Circunstanciada de Hechos, y anexos de fecha 22 de julio de 2009, donde hacen constar de la incidencia que ocurrió con el pago del Programa "AMANECER" (folios 1536 a 1539, del Tomo III, del expediente de auditoría).
- Comprobante de servicio número 51472744, de fecha 16 de julio de 2009, por la cantidad de \$736,000.00 de la Compañía Mexicana de Traslado de Valores, S.A. de C.V., para el Programa "AMANECER" (folio 1540, del Tomo III, del expediente de auditoría).
- Relación de los pagadores del Programa "AMANECER", del mes de julio de 2009 (folio 1541, del Tomo III, del expediente de auditoría).

- Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 21 de julio de 2009, donde hacen constar de las incidencias en que incurrió Usted (folios 1542 a 1546, del Tomo III, del expediente de auditoría).
- Acta Administrativa 209/CE63/2009, iniciada ante la Fiscalía del Ministerio Público de Ángel Albino Corzo, Chiapas, de fecha 22 de julio de 2009 (folios 1559 a 1562, del Tomo III, del expediente de auditoría).
- Acta Administrativa del día 12 de agosto de 2009, en la que se hace constar la irregularidad en las que incurrió como personal de confianza, responsable del Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Chiapas, con categoría de mando operativo D, adscrito al Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Chiapas, dependiente de la Delegación de Hacienda de Villaflores, consistente en faltas de probidad y honradez (folios 1603 a 1616, del Tomo III, del expediente de auditoría).
- Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 07 de septiembre de 2009, para hacer constar de las irregularidades determinadas en supervisión realizadas en el Centro de Recaudación local de Ángel Albino Corzo, Chiapas (folios 1619 a 1641, del Tomo III, del expediente de auditoría).

En consecuencia a lo antes expuesto, se advierte que Usted en su calidad de ex'responsable del Centro de Recaudación local en Ángel Albino Corzo, Chiapas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, en la época en que sucedieron los hechos, con su conducta ilícita consistente en cobrar recibos oficiales y no depositarlos al Erario Estatal, así como también, no reintegró al Erario Estatal, los remanentes no pagados de apoyos del Programa "AMANECER"; situación por la cual el personal auditor de la Delegación Regional IV Frailesca, indicó que resulta ser presunto responsable de la observación **01 "Faltante de Documentación Comprobatoria"**, por un monto persistente por la cantidad de **\$280,773.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL, SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, por lo que con su actuar, incurrió en presuntas irregularidades derivadas del servicio público, infringiendo con ello, lo previsto en el artículo 45, fracciones I, II, IV y XVI; y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, que a la letra dice: "*...Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general. I. Cumplir con diligencia: el servicio que le sea encomendado; II.- Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, cumpliendo las leyes y normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos; IV.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso; XVI.- Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personal a las que se refiere la fracción XIII...*"; y **XXII.** *... "Las demás que le impongan las leyes y reglamentos..."*; así como la Normatividad Contable y Financiera, Artículo 2º, fracciones I y II, artículo 10, Control Interno, fracción I, incisos A, B, C, y E; Código de Conducta de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas, punto 2, Principios de Integridad; Código de la Hacienda Pública, artículo 181, 183, 184, 186, fracción I, II; Normatividad Integral 2008, numeral 1.3. Aspectos Generales, punto 2; 3.10, Lineamientos para la Asignación y Uso de los Efectos Valorados en las Áreas de Recaudación.

Hago de su conocimiento que la Audiencia de Ley se llevará a cabo concurra o no, y se le apercibe para que en caso de no comparecer a la misma, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos en el presente procedimiento; asimismo tiene derecho a ofrecer pruebas, las cuales se desahogarán en la misma, por lo que se le previene para que aquellas que necesiten preparación deberá ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación, apercibido que de no hacerlo serán declaradas desiertas, asimismo se le hace saber su derecho de alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor que designe en la misma audiencia; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado se le previene que deberá señalar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se le hagan las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos que procedan, apercibiéndole que de no dar cumplimiento a ello, las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos se le harán por estrados de esta Dirección; quedando a su disposición los autos del procedimiento administrativo en los archivos de esta Dirección, donde pueden ser consultados en día y hora hábil para que se instruya de ellos.

Por otra parte Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3º, fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 26 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrativo por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 30 de agosto de 2011.

ATENTAMENTE

LICENCIADO RAÚL RODOLFO CAMACHO JUÁREZ, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES.-
Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 3060-A-2011

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades**

Expediente: 216/DPA-CC/2009

Oficio No. SFP/SSJP/DR/CC-LAF/1683/2011

EDICTO

**C. EMMA BELTRÁN CASANOVA.
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

En cumplimiento a lo ordenado en el visto de fecha 01 uno de septiembre de 2011 dos mil once, dictado en el Procedimiento Administrativo número 216/DPA-CC/2009, instruido en su contra y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 parte in fine, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 y 70, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 30, fracciones XXIII, XXXII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1°, 2°, 3°, fracción III, 44, 60, 62, fracción I y demás relativos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, artículo 12 fracción XXII y 42, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le notifica que deberá comparecer en la Mesa No. 07 a Audiencia de Ley misma que tendrá verificativo, **A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez No. 1713 planta baja, esquina 16a. Poniente Sur, Colonia Xamaipak de esta ciudad, por lo que debe comparecer ante esta Dirección, debidamente identificado trayendo consigo copia de la misma.

Es necesaria su comparecencia, en atención a que del estudio del expediente al rubro citado, se advierten suficientes elementos que conllevan a determinar la comisión de irregularidades incurridas en su desempeño como Subsecretaria de Economía Social – Coordinadora Directiva de BANMUJER; cargo que se acredita con la copia certificada del nombramiento, visible a foja 77 del presente sumario, quien infringió lo establecido en el artículo 45, fracciones I, y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, ya que con tal carácter, no cumplió con diligencia sus funciones, tal y como se advierte de la tarjeta informativa de fecha 04 de agosto de 2009 (foja 02), mediante la cual el entonces Secretario de Desarrollo Social hace del conocimiento a esta Secretaría de las irregularidades en la adquisición de un software (programa) y de la empresa SINERGIA Sistemas S.A. de C.V., por la falta de cumplimiento en el contrato de compraventa, al haber realizado el pago total por la cantidad de \$540,500.00 (quinientos cuarenta mil, quinientos pesos 00/100 M.N.), a la empresa antes citada, de donde se advierte que Usted dejó de cumplir con diligencia las funciones que tenía encomendadas como Subsecretaria de Economía Social-Coordinadora Directiva de BANMUJER, al dejar de coordinar

y supervisar la ejecución de planes, programas, proyectos, actividades y estrategias en la operación de la Subsecretaría de Economía Social-Coordinación Directiva de BANMUJER, supervisar y coordinar la elaboración de los programas Operativos Anuales de Inversión e Institucional de la Subsecretaría de Economía Social-Coordinación Directiva de BANMUJER con el fin de planear la operatividad y ejecución de los programas y metas físicas y financieras para el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría; funciones anteriores que se encuentran establecidas en el Manual de Organización de la en ese entonces Secretaría de Desarrollo Social hoy Secretaría de Desarrollo y Participación Social, de donde se colige que en su calidad de Subsecretaria de Economía Social-Coordinadora Directiva de BANMUJER mediante memorándum No. SDS/S'ES/0204/2005 de fecha 24 de octubre de 2005, el cual corre glosado en autos a foja 41, solicitó al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo realizara el pago del 50% a la empresa SINERGIA Sistemas, S.A. de C.V.; toda vez que dicha empresa es la encargada de realizar el Software del "Sistema de Control de Crédito para BANMUJER", según pedido No. P-05-0022; pago del 50% que le fue realizada a la empresa en octubre de 2005 correspondiente a la factura 312, documentos que se encuentran glosados en autos a foja 42 y 43; asimismo de manera indebida, mediante memorándum número SDS/S'SES/0173/2006 de 17 de julio del año 2006 dos mil seis, le solicitó al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo liberara el pago del 50% total a nombre de la empresa SINERGIA Sistemas, S.A. de C.V.; pago que se finiquitó el 17 de julio de 2006, mediante factura 324 (foja 47); a sabiendas que la empresa en ningún momento había instalado el software denominado "Sistema de Control de Crédito para BANMUJER"; y consecuentemente dicha empresa estaba incumpliendo a todas luces el contrato de prestación de servicios profesionales (fojas 5-12), así como el Convenio modificatorio (fojas 13-16); por ende, al haber solicitado al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo realizara el finiquito del 50% restante (\$270,250.00) causó un daño patrimonial a la hoy Secretaría de Desarrollo y Participación Social, toda vez que hasta el momento no existe documento alguno que acredite su entrega y/o la instalación del mismo por la multicitada empresa, tal y como se corrobora con lo manifestado por el Contralor Interno en la Secretaría de Desarrollo Social en el memorándum SFP/S'SAPAC/DAD"A"/CI/13/2011 (foja 93) en el que informa literalmente lo siguiente: "*Mediante oficio No. SEDEM/OS/044/11, de fecha 2 de febrero de 2011, y en atención al oficio antes descrito, la Lic. Irma Alejandra Peralta Velasco, Secretaria para el Desarrollo y el Empoderamiento de las Mujeres, comunica a este Órgano Interno de Control lo siguiente... que a la fecha el proveedor de servicios SINERGIA Sistemas, S.A. de C.V., no ha realizado ninguna instalación del Software denominado "Sistemas de Control de Crédito BANMUJER", por lo cual ha incumplido con lo estipulado en el contrato de compraventa que se celebró con la entonces Secretaria de Desarrollo Social, con fecha 5 de octubre de 2005*", de donde se arriba a la conclusión de que no cumplió con diligencia las funciones que tenía encomendadas, al haber solicitado al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo realizara el finiquito a la empresa por la adquisición de un software que la Secretaría no recibió en las fechas pactadas, dejando de observar las funciones que tenía encomendadas y que se encuentran señaladas en el Manual de Organización, contraviniendo con su actuar omiso con las obligaciones de carácter general que estatuye la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben regir en el servicio público y por consiguiente el actuar de toda persona que desempeñe o haya desempeñado un empleo, cargo comisión en la Administración Pública Estatal.

Hago de su conocimiento que la Audiencia de Ley se llevará a cabo concurra o no, y se le apercibe para que en caso de no comparecer a la misma, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos en el presente procedimiento; asimismo tiene derecho a ofrecer pruebas, las cuales se desahogarán en la misma, por lo que se le previene para que aquellas que necesiten preparación

deberá ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación, apercibido que de no hacerlo serán declaradas desiertas, asimismo se le hace saber su derecho de alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí, o por medio de un defensor, que designe en la misma audiencia; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado se le previene que deberá señalar domicilio ubicado en esta Ciudad Capital, para que se le hagan las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos que procedan, asimismo deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa que designó para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de no dar cumplimiento a ello, las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos se le harán por estrados de esta Dirección; quedando a su disposición los autos del procedimiento administrativo en los archivos de esta Dirección, donde pueden ser consultados en día y hora hábil para que se instruya de ellos.

Por otra parte Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3°, fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 26 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 01 de septiembre de 2011.

ATENTAMENTE

Lic. Raúl Rodolfo Camacho Juárez, Director de Responsabilidades.- Secretario de la Función Pública.-
Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 3070-A-2011

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Estado Libre y Soberano de Chiapas.- Secretaría de la Función Pública.- Poder Ejecutivo.

Expediente: 063/DR-B/2011.

EDICTO

JULIÁN ANTONIO PEREYRA CASTILLO. RFC: PECJ550304-964.

EN DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha 16 de agosto de 2011, dictado en el Procedimiento Administrativo número 063/DR-B/2011, instruido en su contra y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 parte in fine, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 y 70, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 30 fracciones XXIII, XXXIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1°, 2°, 3°, fracción III, 44, 60, 62, fracción I y demás relativos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, artículo 15 y 17, fracciones IV, VI, y VII del Reglamento Interior de la Contraloría General hoy Secretaría de la Función Pública, se ordena su notificación por medio de **EDICTOS**, para efecto de que Usted, comparezca Audiencia de Ley **EL DÍA 14 (CATORCE) DE OCTUBRE DE 2011 (DOS MIL ONCE) A LAS 10:00 HORAS**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez, No. 1713, Planta Baja, Esquina 16a. Poniente Sur, Colonia Xamaipak de esta Ciudad Capital, en atención a que del estudio del expediente al rubro indicado se advierte que existen suficientes elementos que permiten presumir la existencia de conductas que vulneran el contenido del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, lo anterior derivado a que el expediente administrativo al rubro indicado se radicó derivado del Memorandum número SFP/SAPAD/DAE/CAPOD/093/2011, de fecha 09 de junio de 2011, suscrito por el Contralor Interno de Auditoría Pública en Organismos Desectorizados, de la Secretaría de la Función Pública (el cual corre agregado en autos del presente sumario a foja 01 uno), documento mediante el cual a través del cual informa que el C. Julián Antonio Pereyra Castillo, Exjefe del Área de Recursos Humanos del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, no realizó su entrega recepción contraviniendo a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas y al acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Estatal.

Consecuentemente, y tomando en consideración que esta autoridad es competente para conocer de la presente denuncia, se formó el expediente correspondiente, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 parte in fine, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 y 70 fracción III de la Constitución Política local, 30 en sus fracciones XXIII, XXXIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1°, 2°, 3° fracción III, 44, 48, 54, 58 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 12 fracción XXIII y 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, XII, XIII, XXII, XXIV y XXVIII del Reglamento Interior de esta dependencia, **se inicia el presente procedimiento administrativo** bajo el número **063/DR-B/2011**, instruido en su contra, por **infringir el artículo 45, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas**; en razón de lo anterior, fórmese

el expediente respectivo y por cuanto que la presente denuncia reúne los requisitos de procedibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 45, fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, se admite la denuncia y se tienen por ofrecidas todas y cada una de las pruebas documentales de referencia, por no ser contrarias a la moral ni al derecho.

Ahora bien, y derivado de lo anterior es de advertirse que **Usted**, en su carácter de Jefe del Área de Recursos Humanos del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, en la fecha en que sucedieron los hechos, cargo que se acredita con el formato de movimiento nominal de alta, de fecha 01 de junio de 2010, en el que se señala que el antes citado se desempeñó en el cargo de referencia (foja 47, del expediente administrativo en análisis), omitió realizar dentro de los 15 quince días naturales que marca el párrafo segundo del artículo 31, de los Lineamientos Generales para el Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Estatal, el Acta de Entrega y Recepción del área a su cargo, al C. Iván Arnulfo Hidalgo Trejo, quien fungiría como Jefe del Área de Recursos Humanos del citado Consejo, puesto que del contenido de las Actas circunstanciadas de Hechos de fechas 08, 09 y 10 de diciembre de 2010, visibles a fojas 06 a 20, del expediente administrativo citado al rubro, se advierte que el 01 de noviembre de 2010, dejó de desempeñar el cargo de Jefe del Área de Recursos Humanos del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, por lo que a la fecha en que se realizó el Acta de Entrega y Recepción, el 06 de enero de 2011 (fojas 26 a 38, del expediente administrativo citado al rubro), había transcurrido en exceso el término con el cual contaba **Usted**, de 15 días posteriores contados a partir de la fecha de separación del cargo que ostentaba; En consecuencia, resulta evidente señalar que el antes señalado, infringió lo previsto en los Artículos **45**, fracción **III**, **párrafo segundo**, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, mismo que textualmente indica lo siguiente: *"...Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todos servidor público, sin perjuicio de sus derechos laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general. Todo servidor público esta obligado a realizar la entrega o recepción de los recursos materiales, financieros y humanos, que le son asignados para el desempeño de sus funciones hasta 15 días después de haberse separado o asumido un empleo, cargo o comisión...";* **31**, de los Lineamientos Generales para el Proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Estatal, que a la letra dice: *"...Cuando el servidor público saliente, dentro de los quince días naturales siguientes a partir de la fecha de la separación de su empleo, cargo o comisión, no efectúe la entrega de los asuntos y recursos a que está obligado, la Unidad de Apoyo Administrativo o su equivalente en el Organismo Público que corresponda, deberá notificar a la Contraloría de esta situación, la cual solicitará al servidor público saliente que en un lapso no mayor de quince días naturales; contados a partir de dicha fecha, cumpla con su obligación...";* situación que en el presente caso no aconteció, puesto que como se ha precisado, el servidor público de referencia, dejó de desempeñar el cargo de Jefe del Área de Recursos Humanos, del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, el 01 de noviembre de 2010, y fue hasta el día 06 de enero de 2011, que se realizó el acto de Entrega y Recepción del Área que tenía a su cargo (fojas 26 a 38, del expediente administrativo en análisis); por ende, resulta evidente que **Usted**, se excedió del plazo que la Ley establece, para cumplir con ese acto, a sabiendas que como servidor público estaba obligado a realizarlo. Lo anterior se acredita con las documentales siguientes:

Actas circunstanciadas de Hechos de fechas 08, 09 y 10 de diciembre de 2010, visibles a fojas 06 a 20, del expediente administrativo citado al rubro, suscrita por los

CC. JESÚS EDUARDO FLORES DOMÍNGUEZ, JOSÉ MANUEL SALAZAR OVANDO Y FIDEL OSWALDO JONAPÁ VELÁZQUEZ, Contralor Interno, Jefe de Área y Auditor "A", respectivamente, todos adscritos a la Contraloría Interna de Auditoría Pública en Organismos Desectorizados.

Acta de Entrega y Recepción, de fecha 01 de enero del 2011, suscrita por los CC. MIGUEL AGUSTÍN LÓPEZ REYES E IVÁN ARNULFO HIDALGO TREJO, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y servidor público que recibe el cargo de Jefe del Área de Recursos Humanos del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas. (Fojas 26 a 38, del expediente administrativo en análisis).

En el mismo orden de ideas, y de acuerdo a la existencia de suficientes elementos que obran en el presente expediente, mismos que nos permiten presumir la comisión de irregularidades en el desempeño del servicio público por parte de **Usted**, en su carácter de Jefe del Área de Recursos Humanos, del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas en la época en que sucedieron los hechos, en virtud de que con su conducta irregular, infringió lo dispuesto en el artículo **45**, fracción **III**, **párrafo segundo**, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, y **31**, de los Lineamientos Generales para el Proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Estatal; puesto que no cumplió en tiempo y forma, con las obligaciones con las que cuentan, al desempeñarse como servidor público, toda vez que del estudio del expediente al rubro citado, se advierte que el mismo, presuntamente faltó a los principios rectores del servicio público, al omitir realizar el acto de entrega y recepción del Área a su cargo, en el tiempo que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas establece.

Hago de su conocimiento que la Audiencia de Ley se llevará a cabo concurra o no, y se le apercibe para que en caso de no comparecer a la misma, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos en el presente procedimiento; asimismo tiene derecho a ofrecer pruebas, las cuales se desahogarán en la misma, por lo que se le previene para que aquellas que necesiten preparación deberá ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación, apercibido que de no hacerlo serán declaradas desiertas, asimismo se le hace saber su derecho de alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor que designe en la misma audiencia; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado se le previene que deberá señalar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se le hagan las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos que procedan, apercibiéndole que de no dar cumplimiento a ello, las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos se le harán por estrados de esta Dirección; quedando a su disposición los autos del procedimiento administrativo en los archivos de esta Dirección, donde pueden ser consultados en día y hora hábil para que se instruya de ellos.

Por otra parte Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3º, fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 26 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrativo por la Unidad de

Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 16 de agosto de 2011.

ATENTAMENTE

LICENCIADO RAÚL RODOLFO CAMACHO JUÁREZ, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES.-
Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 3071-A-2011

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
19 de septiembre de 2011.

En cumplimiento al último párrafo del Artículo 2º, de la Ley de Ingresos del Estado para el 2011, la Secretaría de Hacienda da a conocer los porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de **septiembre** del año 2011.

- 2.33 Tratándose de los casos de Mora.
- 1.55 Tratándose de los casos de Plazo.

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 0291-D-2011

Publicación No. 0290-D-2011

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
PICHUCALCO, CHIAPAS**

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHIAPA**

EDICTO

**C. VÍCTOR INÉS GÓMEZ RODRÍGUEZ Y
ALICIA DEL CARMEN LARA AGUILAR.
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

**C. JUAN MANUEL SANTIAGO.
DONDE SE ENCUENTRE:**

En los autos del expediente 566/2011 **MARÍA ANTONIA LARA AGUILAR** promueve GUARDA Y CUSTODIA en contra de **VÍCTOR INÉS GÓMEZ RODRÍGUEZ Y ALICIA DEL CARMEN LARA AGUILAR**, con fundamento en el artículo 121 Fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado se ordenó emplazar y correr traslado a los demandados **VÍCTOR INÉS GÓMEZ RODRÍGUEZ Y ALICIA DEL CARMEN LARA AGUILAR** por medio de EDICTOS que deberán ser publicados por TRES VECES en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor Circulación en el Estado para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente hábil de la última de las publicaciones comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada en SENTIDO NEGATIVO. Asimismo se le requiere para que señale domicilio fijo en esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no designar las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán y surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado, con fundamento en los artículos 111 y 615 del mismo cuerpo de leyes.- DOY FE.

PICHUCALCO, CHIAPAS; 23 DE AGOSTO DE 2011.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. KEILA CRUZ JIMÉNEZ.- Rúbrica.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 220/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por **MARÍA DEL CARMEN PÉREZ PÉREZ EN CONTRA DE USTED**, en auto de fecha once de agosto de dos mil once, ordenó se le emplazara a juicio y se le corriera traslado por edictos que se publiquen TRES VECES CONSECUTIVAS el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edita en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, respecto del citado juicio, para que dentro de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación conteste la demanda, también se le previene para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo, la demanda se tendrá por contestada en SENTIDO NEGATIVO con fundamento en el artículo 279 párrafo cuarto del Código Procesal Civil y las subsecuentes notificaciones, aún las personales les surtirán efectos legales en listas de acuerdos o cédulas que se fijan en los estrados del Juzgado, con apoyo en el artículo 111 y 615 de la Ley Adjetiva Civil; de igual forma, se dictaron como medidas provisionales tener por separados a los cónyuges en términos y alcances de la acción intentada; se decretó por concepto de pensión alimenticia a favor de la actora, el 20% veinte por ciento del salario mínimo; se previno a ambas partes para abstenerse de causar perjuicio en sus bienes o los de la sociedad conyugal y que proporcionen los datos de bienes que puedan pertenecer a ambos cónyuges; se ordenó la revocación o suspensión de los mandatos que entre cónyuges se hubieran otorgado, se les previno para que exhiban inventarios, avalúos de

los bienes y derechos; y los que se encuentren bajo el régimen de sociedad conyugal. Queda a su disposición en la Secretaría del conocimiento las copias de traslado para que se instruya de ellos.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS; A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARITZA GONZÁLEZ MADRIGAL.-
Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0292-D-2011

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA

DONDE SE ENCUENTREN:

EMPRESA FÉNIX.
A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA:

EDICTO

El ciudadano Juez del conocimiento en el Expediente Civil número 277/2008, relativo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **ESTHER VILLALOBOS GÓMEZ** en contra de **EMPRESA FÉNIX**, quien adquirió en administración de los adeudos contraídos con CANAFO, cedido a BANCOMER S.A., a través de quien legalmente lo represente, con fecha 21 veintiuno de octubre del año en curso, se dictó auto que al efecto dice:

Visto su contenido y por cuanto a que se encuentra debidamente acreditado en autos el

desconocimiento de la demandada Empresa **FÉNIX**, quien adquirió en administración de los adeudos contraídos originalmente con CANAFO, cedido a BANCRECER S.A., a través de quien legalmente lo represente, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele por edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y otro de los mayor circulación que se editan en esta ciudad, para que dentro del término de 09 nueve días contados a partir del día siguiente de aquél en que surta efectos la última publicación de los edictos ordenados, conteste la demanda instaurada en su contra por **ESTHER VILLALOBOS GÓMEZ** y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer o formule reconvencción, apercibida que de o hacerlo se le tendrá por presumiblemente confesa de los hechos propios aducidos en la demanda y de los que dejare de contestar, de igual forma requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal se le harán y surtirán sus efectos por medio de las listas de acuerdos que se publican diariamente en los estrados del Juzgado, tal como lo establecen los artículos 111 y 615 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sin perjuicio de los trámites y solemnidades a que se refiere el Título Undécimo de dicho ordenamiento; además deberán dejarse en la Secretaría del conocimiento las copias de traslado de la demanda, para que la citada persona moral enjuiciada a través de quien legalmente la represente, comparezca a recibirlas.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a 12 doce de abril de 2011.

PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. DENNIS SUSSET MENDOZA CORDERO.-
Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0296-D-2011

JUZGADO SEGUNDO CIVIL, DISTRITO
JUDICIAL DE SAN CRISTÓBAL, CHIAPAS

EDICTO

**A LEOPOLDO CRUZ CRUZ O LEOPOLDO
CRUZ DE LA CRUZ O LEOPOLDO CRUZ:**

En el Juzgado Segundo del Ramo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Cristóbal, se encuentra radicado el expediente número 988/2010 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por **MANUEL HERNÁNDEZ ARGÜELLO** en contra de **LEOPOLDO CRUZ CRUZ O LEOPOLDO CRUZ DE LA CRUZ O LEOPOLDO CRUZ**, respecto del predio urbano, ubicado en la Prolongación Avenida Insurgentes número 167-A del Barrio de María Auxiliadora de esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; predio que tiene una superficie de 128.00 ciento veintiocho metros cuadrados y que tiene las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** Mide 16.00 dieciséis metros que colinda con propiedad del señor LEOPOLDO CRUZ CRUZ; **AL SUR:** Mide 16.00 dieciséis metros que colinda con propiedad del señor FELIPE PÉREZ PALACIOS; **AL ORIENTE:** Mide 08.00 ocho metros con calle Prolongación Insurgentes de por medio y, **AL PONIENTE:** 08 ocho metros con propiedad del señor JOAQUÍN CRUZ VÁZQUEZ; por lo que el Juez del conocimiento, ordenó por auto de fecha 18 dieciocho de agosto de 2011 dos mil once, publicar el presente edicto, con fundamento en el artículo 121 Fracción II de la Ley Adjetiva Civil para hacer del conocimiento al demandado **LEOPOLDO CRUZ CRUZ O LEOPOLDO CRUZ DE LA CRUZ O LEOPOLDO CRUZ**, que mediante proveído de fecha 20 veinte de septiembre de 2010 dos mil diez, se radicó JUICIO ORDINARIO CIVIL en comento, el cual se le dio entrada en la vía y forma propuesta, se ordenó emplazar a juicio al

demandado **LEOPOLDO CRUZ CRUZ O LEOPOLDO CRUZ DE LA CRUZ O LEOPOLDO CRUZ**, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda para que dentro del término de nueve días hábiles de la última publicación de los edictos ordenados, dé contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga la excepciones que tenga que hacer valer, apercibido que de no hacerlo dentro del término de ley concedido, se le tendrá por presumiblemente confeso de los hechos propios que deje de contestar; asimismo, deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que le resulten, aún las de carácter personal, se realizarán mediante listas de acuerdos que se publican en los estrados de este Juzgado, de conformidad a lo establecido en el artículo 615 del Código Adjetivo Civil en cita. Asimismo, en términos de lo establecido por la Fracción IV del numeral 121 del Código de referencia, se deberán publicar los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces dentro del término de nueve días en el periódico de mayor circulación en el Estado, para que se haga del conocimiento del demandado, quedando a disposición de la parte demandada las presentes actuaciones originales en la Secretaría del conocimiento para que se instruya de ellas y dé contestación a la demanda.

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; a 5 cinco de septiembre del año 2011 dos mil once.

ATENTAMENTE

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LICENCIADA MANUELA DE JESÚS MARTÍNEZ
GIRÓN.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 0297-D-2011

**JUZGADO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAFLORES, CHIAPAS**

EDICTO

A FECITA ELIZABETH BALLINAS RAMOS.

En el expediente número 1330/2010 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, DIVORCIO NECESARIO, promovido por **GERARDO MADARIAGA ALBORES** en contra de **FECITA ELIZABETH BALLINAS RAMOS**, el Juez del conocimiento, ordenó por auto de fecha 17 diecisiete de agosto del año en curso, publicar el presente edicto para hacer del conocimiento de la demandada **FECITA ELIZABETH BALLINAS RAMOS** lo siguiente: Atento al cómputo secretarial que antecede, del cual se advierte que la demandada **FECITA ELIZABETH BALLINAS RAMOS** no dio contestación a la demanda dentro del término concedido, de conformidad con el Artículo 279 Párrafo Cuarto del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se le tiene por acusada la rebeldía con sus consecuencias legales y de conformidad con el Artículo 111 del Código Procesal de la Materia, se ordena hacerle las subsecuentes notificaciones mediante listas de acuerdos que se publican diariamente en los Estrados del Juzgado, aún las de carácter personal.

Por otra parte, se procede al análisis de los medios de prueba ofrecidos únicamente por la parte actora para su admisión en su caso, en virtud de que la parte demandada no dio contestación a la demanda y por lógica no ofreció pruebas de su parte, de conformidad con los Artículos 299 y 306 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se proceden a calificar las pruebas ofrecidas por la parte actora en los siguientes términos.

Como lo establece el precepto legal 307 del Código Adjetivo Civil en comento, se abre por

Ministerio de Ley el término probatorio de 30 treinta días improrrogables para desahogar pruebas, al día siguiente al que surta efectos la notificación de la admisión de pruebas, ordenándose al secretario del conocimiento, realice el cómputo de ley correspondiente, fijándose para tal efecto las siguientes fechas:

POR LA PARTE ACTORA

CONFESIONAL a cargo de **FECITA ELIZABETH BALLINAS RAMOS**, señalándose para tal efecto las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de septiembre de 2011 dos mil once, cítese por conducto del Actuario Judicial adscrito a este Juzgado para que comparezcan ante el despacho de este Juzgado a absolver posiciones que le formule su contraria, con el apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada, será declarado confeso a petición de parte de las posiciones que se califiquen de legales, en términos de lo dispuesto por el Artículo 316 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chiapas.

TESTIMONIAL a cargo de **GENARO MADARIAGA CEDEÑO** y **NAÍN CRUZ RODRÍGUEZ**, señalándose para tal efecto las 11:30 once horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de septiembre de 2011 dos mil once del año en curso, quedando obligado el oferente a presentarlos debidamente identificados a satisfacción de este Juzgado en la hora y fecha señalada en autos para que rindan su testimonio, con el apercibimiento que de no presentarlos será declarada desierta en su perjuicio dicha prueba.

DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en copia certificada de acta de matrimonio folio número 0028878, misma documental que en mérito a su propia y especial naturaleza se desahoga por sí misma.

PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA en todo lo que le favorezca, dicha prueba se desahoga por su propia y especial naturaleza.

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES

en todo lo que le favorezca, dicha prueba se desahoga por su propia y especial naturaleza.

Lo anterior en términos de los numerales 121 Fracción II y 617 del Código Procesal de la Materia, que indica que los autos que ordenen que un negocio se reciba a prueba, se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

30 TREINTA DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. ERICK HERNÁNDEZ FARFÁN.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 0298-D-2011

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR,
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA CHIAPAS**

E D I C T O

C. HILDIVERTO OVANDO SALAZAR.
DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del expediente 173/2011, relativo al Juicio Civil Divorcio Necesario, promovido por **MARGARITA GUILLÉN OCHOA** en contra de **HILDIVERTO OVANDO SALAZAR**, se dictó el acuerdo del 19 diecinueve de agosto del año 2011 dos mil once el cual literalmente dice:

“JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 19 diecinueve de agosto del año 2011 dos mil once.

Por presentada la licenciada QUIRINA BONIFAZ CORONEL, con escrito recibido el día

16 dieciséis de agosto del año en curso; en atención a su contenido y habiéndose receptuado las pruebas ofrecidas por la actora respecto al desconocimiento del domicilio de la parte demandada **HILDIVERTO OVANDO SALAZAR**; se considera que resulta procedente citar a juicio al demandado, por medio de EDICTOS, habida cuenta que se ha dejado acreditado que se ignora el domicilio del referido demandado; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena emplazar por medio de EDICTOS al demandado **HILDIVERTO OVANDO SALAZAR**, mismos que, con las inserciones necesarias deberán de publicarse por 03 tres veces en el Periódico Oficial del Estado, otro de mayor circulación y en los lugares públicos de costumbre, para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, produzca su contestación en la cual deberá ofrecer las pruebas que a su derecho estime convenientes y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro del término, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, por precluído su derecho para ofrecer pruebas y se ordenará hacerle las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por estrados del Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 615 del Código invocado.- Quedan a disposición de la parte demandada las copias simples del traslado en la Secretaría del conocimiento.- Queda obligada la actora a solicitar la elaboración de los edictos ordenados y realizar los trámites respectivos a la publicación de los mismos, debiendo proporcionar disco de 3 1/2 para que sea enviado al Periódico Oficial.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proveído y firmado por la licenciada LILIANA ANGELL GONZÁLEZ, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tuxtla, ante la licenciada JOSEFA GUADALUPE DÍAZ TORRES, Primera Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. R.B.A”.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 31 de agosto del año 2011 dos mil once.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JOSEFA GUADALUPE DÍAZ TORRES.-
Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 0299-D-2011

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA**

EDICTO

**C. YOLANDA GERARDO RAZGADO o
YOLANDA GERARDO RASGADO.**
DONDE SE ENCUENTRE:

SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE POR AUTOS DE 24 VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2008 DOS MIL OCHO Y 1 UNO DE SEPTIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR 166/2007, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR RAÚL CASTAÑEDA DE LA CRUZ Y/O RAÚL CASTAÑEDA CRUZ, EN CONTRA DE YOLANDA GERARDO RAZGADO, CON APOYO EN EL ARTÍCULO 121, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, SE ORDENÓ PUBLICAR EDICTOS POR 3 TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EDITADO EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, A EFECTO DE QUE POR MEDIO DE ESTOS SE EMPLACE A

LA REFERIDA DEMANDADA YOLANDA GERARDO RAZGADO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 9 NUEVE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO RESPECTIVO, CONTESTE LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y OFREZCA PRUEBAS, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA LA MISMA EN SENTIDO NEGATIVO, DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN CUARTA DEL NUMERAL 279, DEL CÓDIGO EN CONSULTA, DE IGUAL FORMA, DEBERÁ SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CASO CONTRARIO, LAS SUBSECUENTES, AÚN LAS PERSONALES, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTAS DE ACUERDOS O CEDULAS DE NOTIFICACIONES QUE SE PUBLICAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 111 Y 615, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE CHIAPAS. QUEDAN LAS ACTUACIONES EN LA SECRETARÍA DEL CONOCIMIENTO, PARA QUE SE ENTERE DE ELLAS. DOY FE.

TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ,
CHIAPAS; A 9 NUEVE DE SEPTIEMBRE DE
2011 DOS MIL ONCE.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MARÍA ELENA LÓPEZ RÍOS.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 0300-D-2011

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR,
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS**

EDICTO

**C. JASINA HABIB JUAN y
CARLOS SANDOVAL HABIB.
DONDE SE ENCUENTREN:**

En los autos del expediente 289/2009, relativo al Juicio Controversias del Orden Familiar, promovido por **CARLOS SANDOVAL MORADO** en contra de **JASINA HABIB JUAN** y **JULIO SANDOVAL HABIB**, se dictó el acuerdo del 18 dieciocho de agosto del año 2011 dos mil once el cual literalmente dice:

"La suscrita Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tuxtla, a las 9:00 nueve horas del día 16 dieciséis de agosto del año en curso; da cuenta a la Titular de este Juzgado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, del escrito presentado por **MARIO HUGO FRANCO DE LA FUENTE**, recibido a las 09:25 nueve horas con veinticinco minutos del día 15 quince de agosto del año actual.- DOY FE.

**JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA.-**
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 18 dieciocho de agosto de 2011 dos mil once.

Por presentado **MARIO HUGO FRANCO DE LA FUENTE**, con su escrito fechado el 12 doce y recibido el día 15 quince de agosto del año en curso; en atención a su contenido, y habiéndose receptuado las pruebas ofrecidas por la actora respecto al desconocimiento del domicilio de la parte demandada los CC. **JASINA HABIB JUAN** y **CARLOS SANDOVAL HABIB**; habida cuenta que se ha dejado acreditado que se ignora el domicilio de los referidos demandados; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121

fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena emplazar por medio de EDICTOS a los demandados **JASINA HABIB JUAN** y **CARLOS SANDOVAL HABIB**, mismos que, con las inserciones necesarias deberán de publicarse por 3 tres veces en el Periódico Oficial del Estado, otro de mayor circulación y en los lugares públicos de costumbre, para que dentro del término de 9 NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, produzca su contestación en la cual deberá ofrecer las pruebas que a su derecho estime convenientes y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro del término, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, por precluido su derecho para ofrecer pruebas y se ordenará hacerle las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por estrados del Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 615 del Código invocado.- Quedan a disposición de la parte demandada las copias simples del traslado en la Secretaría del conocimiento.- Queda obligada la parte actora a solicitar la elaboración de los edictos ordenados y realizar los trámites respectivos a la publicación de los mismos, debiendo proporcionar disco de 3 1/2 para que sea enviado al Periódico Oficial.

Notifíquese y cúmplase.

Proveído y firmado por la licenciada **LILIANA ANGELL GONZÁLEZ**, Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, ante la licenciada **JOSEFA GUADALUPE DÍAZ TORRES**, Primera Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. yyt**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 26 de agosto del año 2011 dos mil once.

**LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JOSEFA GUADALUPE DÍAZ TORRES.-**
Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 0301-D-2011

EDICTO

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR,
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS**

C. JULIO CÉSAR SEPULVEDA GARZA.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 683/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por **CELENE JAQUELINE HERNÁNDEZ MORENO**, en contra de **JULIO CÉSAR SEPULVEDA GARZA**, se dictó un auto con fecha 16 dieciséis de agosto de 2011 dos mil once, que literalmente dice: **JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL TUXTLA.-** Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 16 dieciséis de agosto de 2011 dos mil once.- Por presentada **CELENE JAQUELINE HERNÁNDEZ MORENO**, con su escrito recibido el día 11 once de agosto del año en curso; en atención a su contenido, toda vez que de las constancias de autos se advierte que la actora ha acreditado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada es generalizado, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II, 617 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena emplazar a la parte demandada **JULIO CÉSAR SEPULVEDA GARZA**, por medio de EDICTOS, mismos que deberán publicarse por 3 TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, otro de mayor circulación en la Entidad y en los Estrados del Juzgado, para que dentro del término de 9 NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados, produzca su contestación; **APERIBIDO** que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por contestada en SENTIDO NEGATIVO, asimismo deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las

subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por listas de acuerdos o estrados del Juzgado, con apoyo en el artículo 615 del Código de Procedimientos Civiles.- Asimismo, deberá de ofrecer pruebas de conformidad con el artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles, ya que no serán admitidas en otro momento; asimismo, en el edicto a publicar deberá insertarse el proveído de fecha 21 veintiuno de junio del año 2010 dos mil diez. Quedando obligada la promovente a realizar el trámite correspondiente para la elaboración del edicto.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo proveyó y firma la Ciudadana licenciada **CLAUDIA LUCÍA DOMÍNGUEZ ACUÑA**, Juez Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial, ante la Licenciada **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO COELLO**, Primera Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL TUXTLA.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 21 veintiuno de junio de 2010 dos mil diez.

Con el anterior escrito, documentos y copias simples exhibidas, se forma expediente y se registra en el Libro de Gobierno y Estadística de este Juzgado.

Por presentada **CELENE JAQUELINE HERNÁNDEZ MORENO**, con su escrito recibido el día 17 diecisiete de junio del año en curso, por medio del cual viene a demandar en la VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de **JULIO CÉSAR SEPULVEDA GARZA**, quien tiene su domicilio ubicado en la Calle Rizo de Oro número 14 de la Colonia Plan de Ayala de esta Ciudad, remandándole las prestaciones marcadas con los inicios A), B), C) y D) de escrito del cual doy cuenta. Visto el contenido de la demanda de referencia, siendo competente este Juzgado para conocer del presente juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 145, 146, 268, 269 y demás relativos del Código de Procedimientos

Civiles, se le da entrada a la demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL. Al efecto, por cuanto se intenta una acción de Divorcio Necesario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 271 y 278 del Código Civil Vigente en el Estado, de manera provisional y únicamente durante la tramitación del presente juicio se dictan las siguientes medidas: - I.- Se tiene por separados a los conyuges en los términos y alcances de la acción intentada. Sin que haya lugar a señalar fecha y hora para la audiencia de las partes en relación a la separación de los cónyuges por cuanto se advierte de los hechos narrados en la demanda que los mismos ya se encuentran separados del domicilio conyugal.- III.- Por concepto de pensión alimenticia a favor de la cónyuge **CELENE JAQUELINE HERNÁNDEZ MORENO**, se impone al deudor alimentista, el pago mensual de la cantidad que resulte del 25% veinticinco por ciento de un Salario Mínimo General vigente en el Estado, que resulta ser la cantidad de \$408.50 (CUATROCIENTOS OCHO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), a razón de \$54.47 Cincuenta y cuatro Pesos 47/100 Moneda Nacional diarios; que deberá pagar por adelantado y garantizar las subsecuentes, caso contrario, por conducto de la Actuaría Judicial de este Juzgado, deberá requerirse para que haga pago de la primera mensualidad y garantice las subsecuentes y en caso de no hacerlo embárguese bienes suficientes de su propiedad, sueldos, sobresueldos y demás prestaciones que obtenga el demandado previas deducciones de ley o ambos a la vez hasta donde baste a cubrir lo decretado y pongase en depósito, custodia e intervención de la persona que designe la parte actora.- IX.- Asimismo, se ordena la revocación o suspensión de los mandatos que entre cónyuges se hubiere otorgado con las excepciones que marca el artículo 2570 del Código invocado.- Tomando en cuenta que la actora no solicita la Audiencia de Conciliación prevista en el artículo 280 Bis del Código de Procedimientos Civiles; al respecto, no se señalara fecha y hora para la misma.- Por conducto del Actuario Judicial, con

las copias simples exhibidas y documentos base de la acción, corrase traslado y emplacese a la parte demandada, para que dentro de término de 9 NUEVE DÍAS, conteste la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo dentro del término, se le tendrá por contestada en SENTIDO NEGATIVO, así mismo deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por listas de acuerdos o estrados del Juzgado, con apoyo en el artículo 615 del Código de Procedimientos Civiles.- Asimismo, deberá de ofrecer pruebas de conformidad con el artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.- Se tienen por ofrecidas las pruebas que refiere la actora en su demanda, las cuales se calificarán en su momento procesal oportuno, como lo dispone el numeral 268 y 270 del Código de Procedimiento Civiles reformado.- Por señalado el domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones en los estrados de este Juzgado y por autorizado para los mismos efectos, así como para recibir documentos al profesionista que indica en su ocuro de cuenta.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Proveído y firmado por la licenciada GRACIELA ALCÁZAR CASTAÑÓN, Juez Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial, ante la licenciada CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO COELLO, Primera Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 06 de septiembre de 2011.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO COELLO.-
Rúbrica.

Segnda Publicación

Publicación No. 0303-D-2011

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL

EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 172/2009.

AÍDA ANDRADE ORDAZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

El Juez del conocimiento, por auto de fecha 30 treinta de junio de 2011 dos mil once, dictado en el expediente 172/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la licenciada **MARCELA PÉREZ CASTREJÓN y/o SILVIA MARGARITA GARZA CASTRO**, endosatarios en procuración del licenciado **JOSÉ MANUEL GARZA DÁVILA**, con fundamento en los dispuesto en el artículo 1401 del Código de Comercio, procedió a calificar las pruebas ofrecidas por la parte actora, calificándose y admitiéndose de legales todas y cada una de ellas, por no ser contrarias al derecho ni a la moral y estar relacionadas con los puntos controvertidos, asimismo se abrió el periodo de desahogo de pruebas admitidas por el término de ocho días, realizando el Secretario del conocimiento el cómputo respectivo.

Por otra parte, atento a los dispuesto por el artículo 617 del Código Adjetivo Civil de la Entidad, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el presente proveído, el cual ordena la apertura del juicio a prueba, quedando los Edictos a disposición de parte interesada, para que provea su publicación:

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a 30 treinta de junio de 2011 dos mil once.

LIC. ARTURO VICTORIO LINARES, SEGUNDO
SECRETARIO DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0304-D-2011

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO
JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL

EDICTO

A LOS CIUDADANOS:
**LILÍ GRISEL PIMENTEL UTRILLA Y,
JORGE ERASMO PÉREZ ABARCA.**

En el expediente número 907/2010, relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por el licenciado **MARCO ANTONIO ARÉVALO GRAJALES**, en su carácter de Apoderado General del **BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A.**, en contra de los ciudadanos **LILÍ GRISEL PIMENTEL UTRILLA**, como acreditado y Garante Hipotecario y del C. **JORGE ERASMO PÉREZ ABARCA**, como coacreditado; el Juez del conocimiento dicto Sentencia Definitiva de Fecha: 12 doce de agosto de 2011 dos mil once:

RESUELVE

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el presente juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el ciudadano licenciado **MARCO ANTONIO ARÉVALO GRAJALES**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A.**, en contra de los ciudadanos **LILÍ GRISEL PIMENTEL UTRILLA**, en su carácter de acreditado y garante hipotecario y de **JORGE ERASMO PÉREZ ABARCA** como acreditado; en el que la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, en tanto que **JORGE ERASMO PÉREZ ABARCA** fue declarado rebelde y **LILÍ GRISEL PIMENTEL UTRILLA** opuso excepciones; en consecuencia.

SEGUNDO.- Se condena a los encausados **LILÍ GRISEL PIMENTEL UTRILLA**, y **JORGE ERASMO PÉREZ ABARCA**, al pago de la **suerte principal**, que asciende a la cantidad

de 87,207.63 U.D.I.S. (OCHENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS SIETE PUNTO SESENTA Y TRES, UNIDADES DE INVERSIÓN), y/o su equivalente en moneda nacional que conforme al tipo de cambio de unidad de Inversión al día 09 nueve de julio de 2010, dos mil diez es de (4.412055) que resulta ser la cantidad de \$384,764.86 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.), más el que corresponda en unidades de inversión y/o Moneda Nacional al tipo de cambio que se encuentra vigente en el momento de efectuarse el pago y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, conforme a lo dispuesto en las cláusulas del convenio modificatorio y en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria.

TERCERO.- Se condena a los encausados **LILÍ GRISEL PIMENTEL UTRILLA**, y **JORGE ERASMO PÉREZ ABARCA**, a pagar a favor de la parte actora, la cuantía de 8,965.82 U.D.I.S., (OCHO MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de **intereses ordinarios**, y/o su equivalente en moneda nacional que conforme al tipo de cambio de unidad de Inversión al día 09 nueve de julio de 2010, dos mil diez es de (4.412055) que resulta ser la cantidad de \$39,557.69 (TREINTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.), más el que corresponda en unidades de inversión y/o Moneda Nacional al tipo de cambio que se encuentra vigente en el momento de efectuarse el pago y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, conforme a lo dispuesto en las cláusulas del convenio modificatorio y en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria. Así como al pago de la cantidad de 288.99 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de **intereses moratorios**, y/o su equivalente en moneda nacional que conforme al tipo de cambio de unidad de Inversión al día 09 nueve de julio de 2010, dos mil diez es de

(4.412055) que resulta ser la cantidad de \$1,275.04 (MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.), más el que corresponda en unidades de inversión y/o Moneda Nacional al tipo de cambio que se encuentra vigente en el momento de efectuarse el pago y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, conforme a lo dispuesto en las cláusulas del convenio modificatorio y en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria.

CUARTO.- Se condena a los enjuiciados de mérito, al pago de gastos y costas, los cuales se cuantificarán en ejecución de sentencia, mediante el incidente respectivo; mas no así, condena alguna por concepto de prima de seguro, reclamados por el accionante, en virtud de que la parte actora no probó que se hubiera contratado el seguro derivado del contrato exhibido como fundatorio de su acción.

QUINTO.- Una vez que haya causando ejecutoria la presente resolución y no haciendo pago los demandados de las prestaciones a que fueron condenados, dentro del término de 05 cinco días concedido para ello, previo avalúo del bien hipotecado, hágase trance y remate del mismo y con su producto páguese al acreedor.

SEXTO.- En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquense los puntos resolutiveos de esta Sentencia por dos veces en el Periódico Oficial del Estado y en los Estrados de este Juzgado. Sentencia que debe ejecutarse pasados 3 tres meses a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, a no ser que la parte actora de fianza en atención a lo preceptuado por el artículo 621 del ordenamiento legal antes invocado.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquense los puntos resolutiveos de esta Sentencia por dos veces en el Periódico Oficial del Estado y en los

Estrados de este Juzgado. Sentencia que debe ejecutarse pasados 3 tres meses a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, a no ser que la parte actora de fianza en atención a lo preceptuado por el artículo 621 del ordenamiento legal antes invocado.

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así definitivamente lo resuelve, manda y firma el ciudadano licenciado JAIME DE LA CRUZ GARCÍA, Juez Quinto del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Primera Secretaria de Acuerdos licenciada MARTHA MÓNICA MARTÍNEZ AGUILAR, con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 31 de agosto del año 2011.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MARTHA MÓNICA MARTÍNEZ AGUILAR.-
Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0305-D-2011

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHIAPA,
CHIAPA DE CORZO; CHIAPAS**

EDICTO

RAÚL ALBINO RUIZ, RUBÉN MACÍAS, PATROCINIO, ATULFO, ROSARIO, CIRO de apellidos DOMÍNGUEZ, TADEO GUTIÉRREZ, FLAVIO Y ARTURO de apellidos PANIAGUA, MAURO DE LA CRUZ, JOSÉ MARÍA, DOMINGO NARCÍA, ESTEBAN Y MARTÍN DOMÍNGUEZ, SANTA ANA, ADULFO Y MARCOS de apellidos MONTEJO, ASUNCIÓN

NÁJERA, ABUNDIO Y MARCELINO SÁNCHEZ, MANUEL NURICUMBO, ANSELMO, NARCISO Y JESÚS de apellidos PÉREZ, MARCELINO HERNÁNDEZ, EZEQUIEL ALEMÁN, NORBERTO MORENO, NICOLÁS MELCHOR, JORGE Y MAURO de apellidos LÁZARO, JORGE LÁZARO HERNÁNDEZ, JOSÉ ÁNGEL Y ALBERTO de apellidos DOMÍNGUEZ, MARIANO C. RUIZ, GUMERSINDO SÁNCHEZ, MANUEL MARTÍNEZ, MARIANO VICENTE.

DONDE SE ENCUENTREN:

Se hace de su conocimiento que en el expediente civil número 186/2006, relativo al juicio de ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA), promovido por MARIO AVENICIO SÁNCHEZ RUIZ, JOSÉ ITURBIDES GRAJALES NARCÍA, GUADALUPE LIMA VELÁZQUEZ, GERARDO NARCÍA MORENO, JUAN ARMANDO SÁNCHEZ MELCHOR, OEL ALEJANDRO SÁNCHEZ RUIZ, RÓSEMBER VICENTE NURICUMBO, RAMÓN HUMBERTO DOMÍNGUEZ NARCÍA, RAFAEL OCTAVIO MELCHOR DOMÍNGUEZ, MARCELO ANTONIO SÁNCHEZ MELCHOR, MANUEL VICENTE ALEMÁN, ELÍAS ALIHÚ MELCHOR DOMÍNGUEZ, ISAÍ BERSAÍN MELCHOR DOMÍNGUEZ, JAIME PÉREZ DÍAZ, ALEJANDRO MELCHOR NARCÍA, JOSÉ GÓMEZ ALEMÁN, ÁNGEL ALEGRÍA HERNÁNDEZ, LEOPOLDO NARCÍA VÁZQUEZ, PEDRO BLADIMIRO ARAUJO AGUILAR, CELÍN SÁNCHEZ ALEMÁN, JULIO CÉSAR SÁNCHEZ PÉREZ, HUGO ALBERTO SÁNCHEZ PÉREZ, JOSÉ CORZO VÁZQUEZ, MARCELINA CORZO DOMÍNGUEZ, PEDRO PÉREZ NURICUMBO, HEVER DE JESÚS SÁNCHEZ PÉREZ, BERSAÍN DOMÍNGUEZ NARCÍA, ROBERTO JORDÁN DOMÍNGUEZ ESQUINCA, JUAN MARÍA MORENO PÉREZ, LUIS FELIPE SÁNCHEZ PÉREZ, LUIS MANUEL GÓMEZ RUIZ, PABLO PÉREZ NURICUMBO, JOAQUINA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, MANUEL ALEGRÍA HERNÁNDEZ, ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ,

CARMINA GRAJALES GUTIÉRREZ, RUBÉN VICENTE ALEMÁN, SANTIAGO SÁNCHEZ ALEMÁN, JULIO HIBER ALEGRÍA REYNOSA, CINAR GÓMEZ RUIZ, ELMER GÓMEZ RUIZ, MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ RUIZ, MARIANO ARIEL GÓMEZ RUIZ, RAMIRO GÓMEZ RUIZ, JESÚS ERAY GÓMEZ RUIZ, HUMBERTO DOMÍNGUEZ BALBUENA, ANDRA VICENTE ALEMÁN, GUADALUPE RAMÍREZ NARCÍA, SERGIO LÓPEZ ESPINOSA, ANTONIO NARCÍA MORENO y JUAN DE DIOS ALARCÓN VÁZQUEZ, en contra de RAÚL ALBINO RUIZ, MARCOS RUIZ, RUBÉN MACÍAS, PATROCINIO, ATAULFO, ROSARIO, CIRO de apellidos DOMÍNGUEZ, TADEO GUTIÉRREZ, FLAVIO Y ARTURO de apellidos PANIAGUA, MAURO DE LA CRUZ, JOSÉ MARÍA, DOMINGO Y LEOPOLDO de apellidos NARCÍA, ESTEBAN Y MARTÍN DOMÍNGUEZ, SANTA ANA, ADULFO Y MARCOS de apellidos MONTEJO, ASUNCIÓN NÁJERA, ABUNDIO Y MARCELINO SÁNCHEZ, MANUEL NURICUMBO, ANSELMO, NARCISO Y JESÚS de apellidos PÉREZ, MARCELINO HERNÁNDEZ, EZEQUIEL ALEMÁN, NORBERTO MORENO, NICOLÁS MELCHOR, JORGE Y MAURO de apellidos LÁZARO, JORGE LÁZARO HERNÁNDEZ, JOSÉ ÁNGEL Y ALBERTO de apellidos DOMÍNGUEZ, MARIANO C. RUIZ, GUMERSINDO SÁNCHEZ, MANUEL MARTÍNEZ, MARIANO VICENTE, y/o quienes legalmente lo represente y/o quienes se sientan con mejor derecho y DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS, en cumplimiento a la Sentencia Definitiva de fecha 25 veinticinco de marzo de 2010 dos mil diez, se ordenó notificar a ustedes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutivos de la sentencia mencionada que literalmente dice.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL propuesta por MARIO

AVENICIO SÁNCHEZ RUIZ, JOSÉ ITURBIDES GRAJALES NARCÍA, GUADALUPE LIMA VELÁZQUEZ, GERARDO NARCÍA MORENO, JUAN ARMANDO SÁNCHEZ MELCHOR, OEL ALEJANDRO SÁNCHEZ RUIZ, RÓSEMBER VICENTE NURICUMBO, RAMÓN CORZO DOMÍNGUEZ, HERMISENDO NARCÍA MORENO, HUMBERTO DOMÍNGUEZ NARCÍA, RAFAEL OCTAVIO MELCHOR DOMÍNGUEZ, MARCELO ANTONIO SÁNCHEZ MELCHOR, MANUEL VICENTE ALEMÁN, ELÍAS ALIHÚ MELCHOR DOMÍNGUEZ, ISAÍ BERSAÍN MELCHOR DOMÍNGUEZ, JAIME PÉREZ DÍAZ, ALEJANDRO MELCHOR NARCÍA, JOSÉ GÓMEZ ALEMÁN, ÁNGEL ALEGRÍA HERNÁNDEZ, LEOPOLDO NARCÍA VÁZQUEZ, PEDRO BLADIMIRO ARAUJO AGUILAR, CELÍN SÁNCHEZ ALEMÁN, JULIO CÉSAR SÁNCHEZ PÉREZ, HUGO ALBERTO SÁNCHEZ PÉREZ, JOSÉ CORZO VÁZQUEZ, MARCELINA CORZO DOMÍNGUEZ, PEDRO PÉREZ NURICUMBO, HEVER DE JESÚS SÁNCHEZ PÉREZ, BERSAÍN DOMÍNGUEZ NARCÍA, ROBERTO JORDÁN DOMÍNGUEZ ESQUINCA, JUAN MARÍA MORENO PÉREZ, LUIS FELIPE SÁNCHEZ PÉREZ, LUIS MANUEL GÓMEZ RUIZ, PABLO PÉREZ NURICUMBO, JOAQUINA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, MANUEL ALEGRÍA HERNÁNDEZ, ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, CARMINA GRAJALES GUTIÉRREZ, RUBÉN VICENTE ALEMÁN, SANTIAGO SÁNCHEZ ALEMÁN, JULIO HIBER ALEGRÍA REYNOSA, CINAR GÓMEZ RUIZ, ELMER GÓMEZ RUIZ, MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ RUIZ, MARIANO ARIEL GÓMEZ RUIZ, RAMIRO GÓMEZ RUIZ, JESÚS ERAY GÓMEZ RUIZ, HUMBERTO DOMÍNGUEZ BALBUENA, ANDRA VICENTE ALEMÁN, GUADALUPE RAMÍREZ NARCÍA, SERGIO LÓPEZ ESPINOSA, ANTONIO NARCÍA MORENO y JUAN DE DIOS ALARCÓN VÁZQUEZ, quienes no acreditaron ni probaron la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA intentada, en contra de RAÚL ALBINO RUIZ, MARCOS RUIZ, RUBÉN MACÍAS,

PATROCINIO, ATAULFO, ROSARIO, CIRO de apellidos **DOMÍNGUEZ, TADEO GUTIÉRREZ, FLAVIO Y ARTURO** de apellidos **PANIAGUA, MAURO DE LA CRUZ, JOSÉ MARÍA, DOMINGO Y LEOPOLDO** de apellidos **NARCÍA, ESTEBAN Y MARTÍN DOMÍNGUEZ, SANTA ANA, ADULFO Y MARCOS** de apellidos **MONTEJO, ASUNCIÓN NÁJERA, ABUNDIO Y MARCELINO SÁNCHEZ, MANUEL NURICUMBO, ANSELMO, NARCISO Y JESÚS** de apellidos **PÉREZ, MARCELINO HERNÁNDEZ, EZEQUIEL ALEMÁN, NORBERTO MORENO, NICOLÁS MELCHOR, JORGE Y MAURO** de apellidos **LÁZARO, JORGE LÁZARO HERNÁNDEZ, JOSÉ ÁNGEL Y ALBERTO** de apellidos **DOMÍNGUEZ, MARIANO C. RUIZ, GUMERSINDO SÁNCHEZ, MANUEL MARTÍNEZ, MARIANO VICENTE**, y/o quienes legalmente lo represente y/o quienes se sientan con mejor derecho, quienes no comparecieron a juicio y **DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS**, quien no opuso excepciones.

SEGUNDO.- En consecuencia, por los razonamientos asentados en este fallo, se absuelve a los demandados de todas y cada una de las prestaciones solicitadas por la parte actora.

TERCERO.- En términos del artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, NOTIFÍQUESE a los demandados **RAÚL ALBINO RUIZ, RUBÉN MACÍAS, PATROCINIO, ATAULFO, ROSARIO, CIRO** de apellidos **DOMÍNGUEZ, TADEO GUTIÉRREZ, FLAVIO Y ARTURO** de apellidos **PANIAGUA, MAURO DE LA CRUZ, JOSÉ MARÍA, DOMINGO** de apellidos **NARCÍA, ESTEBAN Y MARTÍN DOMÍNGUEZ, SANTA ANA, ADULFO Y MARCOS** de apellidos **MONTEJO, ASUNCIÓN NÁJERA, ABUNDIO Y MARCELINO SÁNCHEZ, MANUEL NURICUMBO, ANSELMO, NARCISO Y JESÚS** de apellidos **PÉREZ, MARCELINO HERNÁNDEZ,**

EZEQUIEL ALEMÁN, NORBERTO MORENO, NICOLÁS MELCHOR, JORGE Y MAURO de apellidos **LÁZARO, JORGE LÁZARO HERNÁNDEZ, JOSÉ ÁNGEL Y ALBERTO** de apellidos **DOMÍNGUEZ, MARIANO C. RUIZ, GUMERSINDO SÁNCHEZ, MANUEL MARTÍNEZ, MARIANO VICENTE**, los puntos resolutive de la presente resolución mediante edictos que deberán de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y CÚMPLASE, sin que sea necesario notificarle por este medio a **MARCOS RUIZ y LEOPOLDO NARCÍA**, toda vez que fueron notificados en forma personal.

Así definitivamente Juzgando lo resolvió, mandó y firma la ciudadana licenciada **NORMA ACUÑA VELÁZQUEZ**, Jueza Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, actuando ante la segunda Secretaria de Acuerdos, licenciada **MARÍA TERESA GUTIÉRREZ VÁZQUEZ**, con quien actúa y da fe.-

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS; A LOS 03 TRES DEL MES DE MAYO DE 2010 DOS MIL DIEZ.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS; A LOS 12 DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2010 DOS MIL DIEZ.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GUTIÉRREZ VÁZQUEZ.-
Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0306-D-2011

AVISO NOTARIAL

"JUAN JOSÉ FUENTES PARIENTE,
Titular de la Notaría Pública número 126 del Estado
con residencia en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez,
conforme a lo dispuesto en el artículo 48 fracción
V de la Ley del Notariado, comunico al público en
general el inicio del ejercicio de sus funciones a

partir del próximo 03 de octubre del año en curso,
teniendo como domicilio la Décima Poniente Norte
No. 769-B esquina con la Séptima Norte, Colonia
Centro, de esta ciudad".

A t e n t a m e n t e

Licenciado Juan José Fuentes Pariente, Notario
Público número 126 de Tuxtla Gutiérrez.- Rúbrica.



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE ALONSO CULEBRO DIAZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx
TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:

